



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.394 - 147/26
Paraná, miércoles 12 de agosto de 2026
Edición de 71 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION	3
DTO-2026-1951-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ESCOBAR, HUGO D.	3
DTO-2026-1952-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE URQUIZA, MA. NILDA.....	4
DTO-2026-1953-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE CALCINA, LUIS P.....	5
DTO-2026-1954-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETRUCCI, DAIANA A.	5
DTO-2026-1955-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	7
DTO-2026-1956-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
DTO-2026-1957-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BREM, CLAUDIA E.	8
DTO-2026-1958-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.....	9
DTO-2026-1959-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SOLORZANO, LORENA E.....	10
DTO-2026-1960-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A LEONARDI, JUAN M.....	11
DTO-2026-1961-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A VILLALBA, ANALIA W.....	11
DTO-2026-1962-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN DE DTO-2026-127-E-GER-GOB.....	12
DTO-2026-1963-E-GER-GOB	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DTO-2026-1964-E-GER-GOB	
APRUEBA “PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – “COMPLEMENTOS”	14

DTO-2026-1965-E-GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL MS..... 16

DTO-2026-1966-E-GER-GOB

RENUNCIA DE VIDAL, PAOLA E. 17

DTO-2026-1967-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FLORES AYALA, OSVALDO A..... 17

DTO-2026-1968-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL..... 19

DTO-2026-1969-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL..... 19

DTO-2026-1970-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL..... 20

SECCION COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACION**

DTO-2026-1951-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ESCOBAR, HUGO D.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 1 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, con patrocinio letrado de las Dras. Juliana ROBLEDO y Melisa SARTORE, plantea Recurso de Apelación Disciplinaria contra la Resolución N° 2653/26 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se dispuso al agente Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, Legajo 172.735, una Sanción de Quince (15) días de suspensión sin goce de haberes, por hallarse su conducta incurso en la causal prevista por el Artículo 70° Incisos c) y d) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modif. por ley 9811, atento al incumplimiento de los deberes establecidos en el Artículo 61° incisos a), b), c) y l) de la citada ley; y

Que conforme surge de autos, en fecha 17/06/26 se notifica al agente ESCOBAR de la Resolución N° 2653/26 MS., toda vez que en fecha 23/06/26 el citado agente interpone Recurso de Apelación Disciplinaria; y

Que en su planteo recursivo el Sr. ESCOBAR aduce haber sido notificado mediante SERCAR en fecha 18/06/26, contrariamente a lo sostenido por el recurrente, la notificación del acto administrativo cuestionado fue válidamente diligenciada mediante el Servicio de Correo el día 17/06/26, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada a fs. 270, por lo cual corresponde considerar que el recurso ha sido interpuesto en forma extemporánea, ya que el plazo legal para su interposición había fenecido el día 22/06/26; y

Que además, se agravia el recurrente manifestando que se ha violado el principio de inocencia pues no se ha valorado la participación ni se acredita fehacientemente una participación directa o culpable en las irregularidades detectadas, careciendo la sanción impuesta de sustento probatorio suficiente, y asimismo manifiesta que se ha violado el principio de razonabilidad y dilación indebida del procedimiento ya que el trámite del expediente hasta obtener la sanción, duró tres años y nueve meses; y

Que expresa que la medida impuesta es desproporcionada en relación a los hechos investigados y su trayectoria en el servicio público, ante lo cual solicita que se deje sin efecto la sanción disciplinaria de Quince (15) días de suspensión y/o en su defecto proceda a disminuir dicha medida; y

Que se advierte que el escrito recursivo carece de la firma del Sr. ESCOBAR, constando únicamente las firmas de las letradas patrocinantes, lo que constituye otra irregularidad formal grave del remedio intentado; y

Que en cuanto al agravio referido a la presunta violación del principio de razonabilidad y a la existencia de una dilación indebida del procedimiento corresponde señalar que dicho planteo no resulta atendible, pues el mero transcurso del tiempo no configura, por sí solo, una afectación al debido proceso ni constituye causal de nulidad del procedimiento administrativo, máxime cuando el recurrente no acredita de qué manera concreta dicha circunstancia le habría ocasionado un perjuicio efectivo o restringido el ejercicio de su derecho de defensa; y

Que en efecto, de las constancias de autos surge que el trámite se desarrolló con la intervención de los distintos órganos competentes, cumpliéndose las etapas propias del procedimiento disciplinario y respetándose las garantías del debido proceso, especialmente el derecho de defensa, la producción de prueba y la posibilidad de efectuar descargos e impugnaciones, destacando que la potestad disciplinaria de la Administración se encontraba plenamente vigente al momento del dictado del acto sancionatorio, no verificándose la configuración de prescripción ni de caducidad alguna que impidiera el ejercicio de la potestad sancionadora; y

Que sin perjuicio de la extemporaneidad señalada, y a mayor abundamiento, del análisis de la Información Sumaria instruida surge con meridiana claridad que, al momento de ocurrir los hechos investigados, el Sr. ESCOBAR se desempeñaba como Jefe del Departamento Servicios Generales del HOSPITAL "SAN MARTIN" de

PARANA, encontrándose bajo su responsabilidad velar por las adecuadas condiciones de higiene, conservación y mantenimiento del nosocomio, incluyendo el sector depósito; y

Que de las constancias incorporadas al expediente se desprende que se han reunido elementos probatorios suficientes para atribuir responsabilidad administrativa al agente, los cuales justifican adecuadamente la sanción disciplinaria impuesta; y

Que en relación a los restantes agravios expuestos por el recurrente, los mismos carecen de entidad jurídica suficiente para desvirtuar, modificar o morigerar la decisión adoptada, la cual surge razonablemente fundada, debidamente motivada y ajustada a derecho; y

Que el acto administrativo impugnado contiene una adecuada fundamentación fáctica y jurídica, sustentándose en las pruebas producidas durante la instrucción sumarial, por lo que goza de plena validez y legitimidad, ante lo cual no se advierte vulneración alguna a las garantías constitucionales invocadas por el recurrente; y

Que por todo lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por el agente Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, por haber sido deducido fuera del plazo legal y por adolecer de graves defectos formales que afectan su admisibilidad, y, subsidiariamente, por carecer los agravios invocados de mérito suficiente para desvirtuar la legitimidad, razonabilidad y fundamentación del acto administrativo recurrido; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Disciplinaria interpuesto por el Sr. Hugo Daniel ESCOBAR, DNI N° 20.895.007, con patrocinio letrado de las Dras. Juliana ROBLEDO y Melisa SARTORE, con domicilio electrónico melisasartore@gmail.com y julianaroble@gmail.com, contra la Resolución N° 2653/26 MS., conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1952-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE URQUIZA, MA. NILDA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Miércoles, 1 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Carolina Andrea GARCIA, DNI N° 24.467.355, en el cargo Director Nivel II –Sub Nivel A- Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN JOSÉ” de FEDERACIÓN, designada por Decreto N° 770/20 MS, desde el 01/10/22, reincorporándose al cargo que detenta de forma Efectiva como Profesional Adjunto, misma Carrera y Escalafón del mencionado Nosocomio, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones desempeñadas como Directora del HOSPITAL “SAN JOSÉ” de FEDERACIÓN, a la Dra. María Nilda URQUIZA, DNI N° 16.820.288, a partir del 25/01/24 hasta la fecha del presente Decreto, al solo efecto de antecedente en el Legajo Personal, conforme los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese las funciones desempeñadas como Directora del HOSPITAL “SAN JOSÉ” de FEDERACIÓN, a la Dra. María Nilda URQUIZA, DNI N° 16.820.288, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente Decreto, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Desígnase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, a la Dra. María Nilda URQUIZA, DNI N° 16.820.288, en el cargo vacante Director Nivel II –

Sub Nivel A - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN JOSÉ” de FEDERACIÓN, debiendo cesar en la Suplencia que detenta en el mencionado nosocomio, en mérito a lo manifestado en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 12/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1600/ 1602/ 1612/ 1615/ 1623/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 28/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 6º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. María Nilda URQUIZA, en concepto de lo dispuesto por los Artículos 3º y 4º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1953-E–GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE CALCINA, LUIS P.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 1616/2022 MS, atento a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Treinta (30) días de Suspensión sin goce de haberes al agente Luis Pablo CALCINA, DNI N° 20.882.658, quien revista en un cargo Categoría 02 - Carrera Administrativa - Escalafón General de la Dirección General de Epidemiología del Ministerio de Salud, por estar su conducta incurso en la causal prevista en Artículo 61º inciso b) y d), encuadrados en la causal prevista en el Artículo 70º Incisos c) y e) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por la Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1954-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PETRUCCI, DAIANA A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Daiana Antonella PETRUCCI, DNI. N° 33.502.761, con patrocinio letrado del Abogado Alfredo BRITOS, contra el Decreto N° 406/25 MS.; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión se aprobó y dio por finalizado el sumario administrativo seguido a la ex agente y dispuso aplicarle la sanción de cesantía “por haber quedado su conducta incurso en las causales previstas en el Artículo 71º Inciso e), por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61º Incisos b) y d); de la Ley N° 9.755...”; y

Que a fs. 209 se visualiza en el margen inferior derecho, que la recurrente se notificó del decreto recurrido el 28 de Marzo de 2025; a su vez, los datos consignados en el cargo estampado al pie del memorial recursivo, a fs. 209, acreditan que éste fue presentado en fecha 9 de abril de 2025, a las 7:20h; por consiguiente, dado que fue presentado dentro del plazo de diez días hábiles administrativos previsto en el Artículo 57° de la Ley 7.060, se concluye que el recurso fue presentado de manera tempestiva; y

Que la FISCALIA DE ESTADO solicita a fs. 239, como cuestión preliminar, la firma de la agente en el escrito recursivo, advirtiéndose que en el memorial recursivo no se encontraba firmado por la propia recurrente a pesar de denunciarse en su texto que era presentado por ella por derecho propio y con patrocinio letrado, y concluyéndose entonces en la inobservancia del Artículo 2°, inciso c), de la Ley 7.060, que prevé: “Toda petición que se formule deberá contener: (...) c) La firma del que se presenta, y si éste no supiere firmar, podrá hacerlo otro a su ruego...”, desde la Fiscalía de Estado se indicó el deber de notificar a la recurrente para que en un plazo de cinco días hábiles desde su notificación procediera a acompañar el escrito efectivamente por ella firmado en forma contemporánea al agregado en el trámite, a fin de subsanar la omisión referida y resguardar la responsabilidad profesional del abogado patrocinante; y

Que puede constatarse en esta nueva instancia de intervención que en el trámite se ha dado cumplimiento correcto, cabal y efectivo a lo sugerido por la Fiscalía de Estado en el dictamen de mención, puesto que, conforme fuera indicado, mediante carta documento con aviso de retorno cuya se notificó a la Sra. PETRUCCI de fs. 231 y vta. y fs. 232 del expte., esto es, tanto del dictamen N° 750 25 F.E. conteniendo el requerimiento de que, dentro de los cinco días hábiles de notificada proceda a acompañar el eventual escrito recursivo efectivamente firmado por ella en forma contemporánea al agregado al trámite, a fin de subsanar tal omisión y para resguardo de la responsabilidad profesional de su abogado patrocinante, como de la nota dirigida desde la dirección general de despacho del Ministerio de Salud la mesa de entradas de esa cartera, ordenando proceder conforme lo indicado desde la Fiscalía de Estado; y

Que a fs. 244/246 obra Dictamen N° 0317/26 de FISCALIA DE ESTADO, del mismo se desprende, que pese a haberse cumplimentado debidamente lo sugerido en orden a resguardar el derecho de defensa de la Sra. PETRUCCI y, lógicamente, el debido procedimiento legal, se aprecia que no sólo vencido el plazo a ella conferido para la agregación al trámite de la documental requerida, sino también transcurridos a la fecha más de seis meses desde su notificación de tal requerimiento (vid. fecha de notificación a fs. 237 de las presentes), la Sra. Petrucci no se ha presentado en estas actuaciones; y

Que claramente, no ha dado cumplimiento la ex agente al requerimiento de acompañar al trámite copia del escrito o memorial recursivo, en la cual obre estampada su firma. Por ello, constatado el incumplimiento del deber que establece el Artículo 2° de la Ley 7.060 en cuanto a los recaudos que inexorablemente deben ser observados en la presentación de peticiones ante la autoridad administrativa, el escrito recursivo debe tenerse por no presentado y, como consecuencia lógica de ello, por consentido y firme el Decreto N° 406/25 MS.; y

Que en efecto, como sabido es, la firma del presentante no es un “mero” requisito formal más que la ley local de procedimiento administrativo prevé, sino que se trata de una condición esencial para la existencia misma del acto, en razón de que a través de ella el sujeto manifiesta su voluntad en orden a otorgarlo. En este sentido, reza el Artículo 288° del CCCN: “Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo”; y

Que en el nuevo Código Civil y Comercial, la firma es definida por su efecto principal: probar la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto. A su vez, el Artículo 285° del CCCN establece que “El acto que no se otorga en la forma exigida por la ley no queda concluido como tal...”, circunscribiéndose su valor al de un acto en el que las partes se han obligado a cumplir con la expresada formalidad, excepto que ella se exija bajo sanción de nulidad. Huelga recordar que, en el Código de Vélez, en la nota al Artículo 916° y citando a Savigny, sostenía el Codificador que “la firma establece que el acto expresa el pensamiento y la voluntad del que lo firma”, evidenciando la trascendencia jurídica de este recaudo, puesto que opera como requisito esencial para la existencia misma de todo acto bajo forma privada; y

Que la esencia e importancia de la firma radica en que constituye la expresión o manifestación habitual de la individualidad de quien la estampa y debe estar puesta con el fin de expresar voluntad de adhesión al texto en el que la misma se inserta. Por todo lo anterior, dado que, aun cuando se otorgó a la Sra. PETRUCCI, oportunidad

de reparar la omisión advertida en el memorial recursivo en orden a revertir la falta de observancia del recaudo previsto en el inciso c) del Artículo 2° de la Ley 7.060, ella no ha cumplimentado lo petitionado a ese fin, no cabe sino concluir en la inadmisibilidad del memorial recursivo; y

Que a su vez, es dable manifestar que se encuentra plenamente vigente la previsión del Artículo 48° de la Ley 7.060, que establece que los expedientes sin resolución definitiva, cuyo trámite quede paralizado por abandono del interesado o por falta de reposición del sellado, por un espacio mayor de tres meses, serán destinados a archivo, ordenándose previamente la reposición del sellado por la vía que corresponda. En este caso, la autoridad administrativa ha formulado un requerimiento a la Sra. PETRUCCI, mediante notificación formal fehaciente, tal como reza el dispositivo legal de referencia, por lo que su falta de respuesta traduce una evidente inactividad que le es imputable en exclusividad, y ello, conlleva la presunción de desistimiento tácito de la pretensión postulada como objeto del recurso, tomando aplicable el apercibimiento del Artículo 48° de la Ley 7.060 y, consecuentemente, debiendo tenerse por operada la caducidad de la instancia; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen N° 0317/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desestímase por resultar inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Daiana Antonella PETRUCCI, DNI. N° 33.502.761, con patrocinio letrado del Abogado Alfredo BRITOS, con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 339 -1ro. B- de la ciudad de Paraná, contra el Decreto N° 406/25 MS., en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1955-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se tramita la Ampliación de Recursos de la partida presupuestaria de fuente 12 – subfte 0237 de la DA 202 Rectorado – Entidad 0202 Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

Que a tal efecto, se han confeccionado las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que forman parte del presente Decreto; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable; y

Que la presente tramitación se encuadra en las disposiciones del Art. 15° de la Ley N° 11.234 - Presupuesto 2026.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 – Ley N° 11.234 - en la Jurisdicción 20 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, Unidad Ejecutora: Rectorado, mediante Ampliación de Créditos, por la suma de PESOS UN MILLÓN VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.025.478) de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Gasto y del Recurso, que agregadas como Anexo I (GER IF-2026-00129644-GER-DGD#MGT) forman parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO, y el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DTO-2026-1956-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, interesa una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos, verificados en la Subfuente de Financiamiento 0355- Sellados por Celebración de Matrimonios Fuera de la Oficina del Registro Civil – Ley 10.205, entre el Inciso 1- Gastos en Personal y el Inciso 4- Bienes de Uso; por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000); y

Que a tales efectos, se adjunta Planilla Analítica del Gasto, elaborada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informando que la modificación presupuestaria interesada resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 13° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 – Ley N° 11.234, mediante transferencia compensatoria de créditos, de la Jurisdicción 21: Ministerio de Seguridad y Justicia, Unidad Ejecutora: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000); conforme se discrimina en la Planilla Analítica del Gasto, que como Anexo (IF-2026-00124252-GER-OPP#MESP) forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos; y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1957-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR BREM, CLAUDIA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Claudia Ester BREM, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367117- R.U. N° 3326150 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/03/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Claudia Ester BREM, M.I. Nº 23.022.509, con domicilio legal constituido en calle Emilio Francou Nº 1252, de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico yamirougier@hotmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 367117– R.U. Nº 3326150 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1958-E–GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. Nº 3332322 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 21/05/2026;

Que el Art. 4º, Inc. i) de la Ley 7296, reglamentado por Decreto Nº 1535/95 SGG, dispone que el término para emitir dictamen previsto por parte del señor FISCAL DE ESTADO es de veinte (20) días hábiles renovables automáticamente por el término de otros veinte (20) días hábiles, cuando a criterio del señor FISCAL DE ESTADO la complejidad del asunto justifique la ampliación;

Que atento a lo expuesto, a la fecha de interposición del presente, el referido órgano se encontraba cumpliendo su actividad dentro del plazo legal antes mencionado, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión por lo que corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por la empresa José Eleuterio Pitón S.A. representada en este acto por el Dr. Julián P. PEDROTTI, con domicilio legal en calle Córdoba N° 538, 5° "A", de esta ciudad y constituyendo domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico julianpedrotti77@gmail.com, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 3332322 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2026-1959-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SOLORZANO, LORENA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Lorena Edit SOLORZANO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364902- R.U. N° 2501147 con sus agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/02/2026, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Lorena Edit SOLORZANO, M.I. N° 22.117.146, con domicilio legal constituido en calle Córdoba N° 439, P. B., Of. B1, de esta ciudad y domicilio electrónico en la casilla de correo electrónico estudio@fischbach.com.ar, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 364902- R.U. N° 2501147 con sus agregados, en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1960-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A LEONARDI, JUAN M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Juan Martin LEONARDI, DNI N° 31.724.171, quien revista como Suplente en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "DELICIA CONCEPCION MASVERNAT" de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 46° inciso d) de la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1961-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A VILLALBA, ANALIA W.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Analía Walquiria VILLALBA, DNI N° 25033267, quien revista en un cargo Categoría 02 – Tramo "B" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, atento a la días Falta con Aviso incurrida el día 22/12/24 y las Faltas sin Aviso incurridas los días 03/12/24, 05/12/24, 12/12/24, 23/12/24, 24/12/24, 25/12/24, 26/12/24, 27/12/24, 28/12/24, 29/12/24 y 30/12/24, todo ello por remisión expresa del Artículo 57° de la Ley N° 10930 – Carrera de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos e Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 3°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1962-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN DE DTO-2026-127-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

El DTO-2026-127-E-GER-GOB y el DTO-2026-1261-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DTO-2026-127-E-GER-GOB se dispuso el otorgamiento de subsidios para atender los servicios de transporte interurbano provincial para pasajeros estudiantes primarios, secundarios, universitarios y boleto docente;

Que mediante el DTO-2026-1261-E-GER-GOB, se amplió la cobertura dispuesta en el Artículo 4° del DTO-2026-127-E-GER-GOB, con el fin de atender la gratuidad del 100% del boleto de autotransporte público de pasajeros de servicios urbanos y suburbanos a docentes;

Que como consecuencia de factores externos que afectan directamente a la incidencia de insumos necesarios para la prestación del servicio y con la finalidad de mantener una correcta adecuación presupuestaria que permita el acceso de una mayor cantidad de usuarios, resulta necesaria la ampliación del subsidio otorgado;

Que es decisión de este Poder Ejecutivo ampliar la cobertura dispuesta en el Artículo 1° del DTO-2026-127-E-GER-GOB con el fin de otorgar un refuerzo de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000,00) a efectivizarse en una cuota, para atender los servicios interurbanos provinciales, el que se abonará, con la metodología de Km. recorrido y/o la que determine la autoridad de aplicación;

Que asimismo, la Secretaría de Transporte manifiesta la necesidad de establecer que, desde el mes de junio de 2026, los servicios suburbanos provinciales e interurbanos provinciales del área metropolitana se abonarán a mes vencido, según demanda efectivamente transportada, con el fin de atender el descuento del boleto de autotransporte público de pasajeros: BOLETO PRIMARIO, SECUNDARIO, UNIVERSITARIO y BOLETO DOCENTE, resultando necesario para ello, modificar el Artículo 2° del DTO-2026-127-E-GER-GOB;

Que han intervenido en las presentes actuaciones la SECRETARÍA DE TRANSPORTE, la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que el presente se dicta en uso de las competencias establecidas en el Artículo 22°, punto 9° de la Ley N° 11.135 en lo que se refiere al contralor y gestión del sistema de transporte automotor de pasajeros y el Artículo 2° del Decreto N° DTO-2026-68-E-GER-GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase la cobertura dispuesta en el Artículo 1° del DTO-2026-127-E-GER-GOB con el fin de otorgar un refuerzo de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00), a efectivizarse en una cuota, para atender los servicios interurbanos provinciales, el que se abonará, con la metodología de Km. recorrido y/o la que determine la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el Artículo 2° del DTO-2026-127-E-GER-GOB y establécese que desde el mes de Junio de 2026, los servicios suburbanos provinciales e interurbanos provinciales del área metropolitana se abonarán a mes vencido, según demanda efectivamente transportada, con el fin de atender el descuento del boleto de autotransporte público de pasajeros a estudiantes considerados como BOLETO PRIMARIO, SECUNDARIO, UNIVERSITARIO y BOLETO DOCENTE.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS a disponer, mediante Resolución, la distribución de los fondos previstos en los artículos precedentemente citados a las empresas prestatarias del Servicio de Transporte de Pasajeros de conformidad a las pautas y parámetros que proyecte la Secretaría de Transporte en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Señor Ministro Secretario de Estado de Economía y Servicios a suscribir con los Municipios correspondientes, los convenios y/o acuerdos que resulten menester para la mejor implementación y cumplimiento de las obligaciones de las empresas prestatarias del servicio de transporte automotor de pasajeros en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS, a efectivizar a las empresas prestatarias del servicio de transporte de pasajeros y/o al Municipio respectivo, los fondos comprendidos en el subsidio que se dispone por la presente norma legal.-

ARTÍCULO 6°.- Impútese el gasto que demande la implementación de los subsidios dispuestos en el presente a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 904 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 30 - Subjurisdicción: 02 – Entidad: 0000 – Programa: 17 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 39 – Fuente de Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 5 – Partida Principal: 1 – Partida Parcial: 9 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 7°.- La SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS actuará como Órgano de Aplicación, y determinará la documentación a solicitar a las empresas de transporte de pasajeros, e implementará la metodología más eficiente a los efectos del cumplimiento de las rendiciones de los subsidios.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2026-1963-E-GER-DOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 2 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, dependiente de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una modificación presupuestaria, mediante incorporación al presupuesto vigente de los saldos no utilizados al 31/12/2025, de la Subfuente 0531 – “Fondo Provincial del Deporte - Ley Nº 8.347”, por la suma total de \$610.589.261,05; y

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas Planillas Analíticas de Recursos y Gastos que reflejan dichos movimientos de fondos en la Jurisdicción, documento IF-2026-000102873-GER- OPP#MESP; y

Que obra informe de competencia de la Contaduría General de la Provincia, ratificando el monto de los remanentes a incorporar; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado sobre la viabilidad de la gestión, encuadrándola en lo establecido por el Artículo 15º de la Ley Nº 11.234 – Presupuesto 2026; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026, de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidades Ejecutoras: Secretaria de Deportes – Dirección del Deporte Social y Educativo – Dirección del Deporte Adaptado, mediante ampliación de créditos, por la suma total de PESOS

SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 05/100 (\$ 610.589.261,05), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas de Recursos y Gastos que obran como anexo IF-2026-00102873-GER-O#PMPESP, y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS y del Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, a sus efectos y cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

Manuel Troncoso

DTO-2026-1964-E-GER-GOB

APRUEBA “PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – “COMPLEMENTOS”

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente de la Secretaría de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, la mentada Dirección solicita la aprobación del “Programa Integral de Seguridad Alimentaria - “Complementos”, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero a diciembre del Ejercicio 2026, el cual tiene por fin garantizar prestaciones alimentarias destinadas a la población objetivo, previendo la ejecución de cuatro mil (4.000) prestaciones conforme los objetivos y lineamientos establecidos en el programa que se acompaña; y

Que el presente “Programa Integral de Seguridad Alimentaria - “Complementos” unifica y reemplaza las acciones desarrolladas durante el año 2025 a través de los Programas “Complemento Nutricional” y “Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores”, procediendo a integrarse en el presente sus objetivos y prestaciones, conformando un único esquema de cobertura que permita optimizar recursos y garantizar una mayor equidad en la atención de la población destinataria; y

Que dentro del Programa se detallan el objetivo general y los objetivos específicos, los criterios de inclusión o población objetivo, los tipos de prestación, la metodología de asignación, las líneas de acción del programa y los requisitos para la incorporación de titulares de derecho; y

Que, en cuanto a los destinatarios, se establece una cobertura máxima de cuatro mil (4.000) titulares de derecho, estando integrada dicha población por personas en riesgo de bajo peso y en bajo peso, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en sobrepeso u obesidad, personas con diagnósticos de diabetes tipo II en riesgo social y personas de 60 años o más en riesgo social, que residan en la provincia de Entre Ríos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y reúnan los requisitos establecidos por el Programa; y

Que el monto total a invertir de manera mensual será de PESOS OCHO MIL (8.000.-) por beneficiario, por el período de Enero a Diciembre 2026, estimándose una inversión total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 384.000.000,00.-); y

Que, en cuanto los gastos derivados de la operatoria, corresponde aclarar que los mismos no se atenderán con partidas específicas de la Dirección de Políticas Alimentarias, sino que se encuentran previstos y reservados en el “Programa Integral de Seguridad Alimentaria -Riesgo Social”– en el marco de las partidas presupuestarias asignadas a dicho programa, garantizando la cobertura de los costos operativos sin necesidad de duplicar previsiones presupuestarias; y

Que obra autorización de la Sra. Ministra Secretaría de Estado de Desarrollo Humano para la continuidad del trámite y la afectación presupuestaria correspondiente; y

Que la Dirección General de Administrativo Contable jurisdiccional y la Contaduría General de la Provincia han tomado intervención en lo que es de sus respectivas competencias; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional interviene dictaminando que el presente Programa unifica las prestaciones de los Programas de Seguridad Alimentaria “Complemento Nutricional” y “Refuerzo Alimentario para Adultos Mayores que se han ejecutado en este Ministerio en ejercicios anteriores aprobados para el 2025 mediante Decreto N° 970/25 MDH, Decreto N° 3104/2025 GOB, Decreto N° 790/25 MDH y Decreto N° 2507/2025 GOB, encuadrando el presente trámite dentro del marco de las competencias reconocidas a este Ministerio de Desarrollo Humano por Ley N° 11.135 Orgánica de Ministerios, Art. 20° Punto 1°; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “Programa Integral de Seguridad Alimentaria - “Complementos”, el que junto a sus distintos Anexos (IF-2026-00128403-GER-DGD#MDH) forman parte integrante del presente Decreto, el cual tiene como objetivo general brindar un complemento alimentario para personas que se encuentre en situación de riesgo nutricional, siendo sus destinatarios personas en riesgo de bajo peso y en bajo peso, niños, niñas y adolescentes menores de 18 años en sobrepeso u obesidad, personas con diagnósticos de diabetes tipo II en riesgo social y personas de 60 años o más en riesgo social, que residan en la provincia de Entre Ríos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad social, el cual será ejecutado durante el período de enero a diciembre del corriente ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES (\$ 384.000.000,00.-); en el marco del presente Programa, contemplando una estimación a entregar a cada beneficiario de PESOS OCHO MIL (8.000.-), mensuales y para un total de (4.000) titulares dederecho, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y reúnan los demás requisitos para su acceso, siendo su organismo executor la Dirección de Políticas Alimentarias - dependiente de la Secretaría de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de enero a diciembre del ejercicio 2026, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados en el marco del presente Programa.-

ARTÍCULO 4°.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto \$ 240.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto \$ 48.000.000,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.- Monto \$ 96.000.000,00.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la Dirección General Administrativa Contable de la jurisdicción a emitir las órdenes de pago pertinentes y autorízase a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos que fueran requeridos, en el marco del presente programa.-

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el “Programa Integral de Seguridad Alimentaria - Complementos”, será la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, repartición que será la encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del Programa, y de efectivizar la posterior rendición de cuenta ante los organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con los Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese. Remítase las actuaciones a la Dirección General Administrativa Contable jurisdiccional para la continuidad del trámite. Cumplido, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO_1964](#)



DTO-2026-1965-E-GER-GOB

ACEPTA DONACIÓN DE BIENES A FAVOR DEL MS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa aceptar la donación realizada por la COMISIÓN MIXTA SALTO GRANDE – DELEGACIÓN ARGENTINA de QUINCE (15) AMBULANCIAS Citroën modelo Jumpy L3, NUEVE (9) AMBULANCIAS marca DFSK C35 y CINCO (5) MOTOCICLETAS marca KAWASAKI KLX300, a favor del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES HOSPITARIOS Y CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA del MINISTERIO DE SALUD, informa que los citados vehículos serán para fortalecer el Sistema de Salud; y

Que el MINISTERIO DE SALUD, se encuentra en una situación crítica en relación al parque automotor sanitario, siendo necesaria la ampliación y renovación de la flota existente, a fin de garantizar la cobertura adecuada en todo el territorio provincial; y

Que los bienes donados se detallan en el Anexo (IF-2026-00128583-GER-DGD#MS), que agregado forma parte integrante del presente Decreto; y

Que a fs. 04 y 05, obra detalle de la mencionada donación por parte de la COMISIÓN MIXTA SALTO GRANDE – DELEGACIÓN ARGENTINA; y

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el Artículo 59° del Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P – Texto Único y Ordenado de la Ley 5140; y

Que la DIVISIÓN PATRIMONIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención pertinente; y

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del citado MINISTERIO, ha dictaminado al respecto, considerando que corresponde aceptar la presente donación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la donación de QUINCE (15) AMBULANCIAS Citroën modelo Jumpy L3, NUEVE (9) AMBULANCIAS marca DFSK C35 y CINCO (5) MOTOCICLETAS marca KAWASAKI KLX300, las cuales se detallan en el Anexo (IF-2026-00128583-GER-DGD#MS), que agregado forma parte integrante del presente Decreto, realizada por la COMISIÓN MIXTA SALTO GRANDE – DELEGACIÓN ARGENTINA, a favor del MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA, en virtud a los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE AUTOMOTORES de la PROVINCIA a realizar los trámites de alta correspondientes ante el Registro de la Propiedad del Automotor, en virtud a lo dispuesto por el Decreto N° 4977/97 SGG.-

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a los efectos que registre el alta del bien en el Sistema de Gestión de Bienes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

[ANEXO_1965](#)



DTO-2026-1966-E-GER-GOB

RENUNCIA DE VIDAL, PAOLA E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

El Decreto N° 744/24 MDH y su rectificatorio N° 2709/24 MDH; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se designó a la Lic. Paola Elisabet Vidal DNI N° 29.387.307 para cumplir funciones como Coordinadora de Violencia de Género de la Dirección de la Mujer, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que la Sra. Vidal presentó su renuncia al cargo que ostenta a partir del día 1 de julio de 2026, motivada por razones de índole personal; y

Que corresponde proceder a aceptar la renuncia realizada por la Sra. Vidal y agradecer los servicios prestados durante el desempeño de la función encomendada; y

Que la presente se dicta en uso de atribuciones conferidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en sus Artículos 174° y 175° inc. 15);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Paola Elisabet Vidal DNI N° 29.387.307, al cargo de Coordinadora de Violencia de Género de la Dirección de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Políticas del Cuidado del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2°.- Agradécese los servicios prestados a la Lic. Paola Elisabet Vidal por el cumplimiento de la labor encomendada.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese a la Lic. Vidal y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1967-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR FLORES AYALA, OSVALDO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

VISTO:

El Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Osvaldo Alberto FLORES AYALA, DNI. N° 33.825.949, con patrocinio letrado del Abogado Nicolás BALDINI, contra el DTO-2026-409-E-GER-GOB; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos el Decreto en cuestión dispuso la sanción de Cesantía al Sr. Osvaldo Alberto FLORES AYALA, DNI. N° 33.825.949, por encontrarse su conducta tipificada por el Artículo 71° Inciso c) y e), por incumplimiento de los deberes determinados en el Artículo 61° Incisos a), c) y e) de la Ley 9755; y

Que contra dicho acto administrativo interpone formal Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, habiéndose notificado del Decreto en cuestión el día 25/02/2026, siendo interpuesto el remedio recursivo el día 4 de Marzo de 2026, por lo que corresponde tenerlo por presentado en legal tiempo y forma según los plazos establecidos en los Artículos 56° y 57° de la Ley 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos; y

Que el recurrente se agravia respecto del DTO-2026-409-E-GER-GOB, planteando que una supuesta desproporción en la medida dispuesta, la que le ocasiona un grave perjuicio, al perder el ingreso del salario y su fuente de trabajo, generando un perjuicio no solo a él sino indirectamente a su familia. También señala que, a lo largo de su carrera no tiene antecedentes de sanciones, solo ha percibido apercibimiento. Razón por la cual, solicita que la sanción sugerida sea mesurada en su severidad; y

Que el sumario administrativo se presenta como un procedimiento en el cual el objetivo máximo es la tutela de los derechos del administrado, en tanto permite asegurar los derechos consagrados tanto en la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos y la Constitución Provincial como en las normas de fondo y de forma que regulan la relación de empleo en el ámbito del Derecho Público de nuestra provincia; y

Que el agraviado pretende derrumbar la medida de Cesantía por ilegítima considerándola excesiva, en tanto que al tomar conocimiento del Decreto que diera inicio el Sumario Administrativo, el Agente tuvo la oportunidad de defenderse y refutar la imputaciones recibidas. Durante el transcurso de dicho trámite, mediante las pruebas ofrecidas y producidas y los testimonios brindados por distintos agentes del referido Hospital, quedo más que probados los hechos que se le imputan al Sr. FLORES AYALA; y

Que al tomar intervención la FISCALIA DE ESTADO, manifestó que los agravios introducidos por el recurrente no contienen una crítica concreta y razonada respecto de los fundamentos del acto impugnado, limitándose, en lo sustancial, a exteriorizar una mera disconformidad subjetiva con la sanción aplicada. En tal sentido, las manifestaciones vertidas en el recurso carecen de entidad suficiente para conmover los sólidos fundamentos que sustentan la decisión administrativa recurrida, no logrando acreditar arbitrariedad, irrazonabilidad ni apartamiento alguno del ordenamiento jurídico vigente; y

Que el sumario administrativo fue sustanciado con estricto apego a las normas que regulan la materia, respetándose debidamente las garantías del debido proceso, el derecho de defensa del agente sumariado y los plazos procedimentales aplicables, sin que el recurrente haya logrado demostrar la existencia de irregularidades susceptibles de invalidar lo actuado; y

Que la sanción impuesta aparece debidamente fundada en los antecedentes, constancias y valoraciones obrantes en autos, los cuales fueron analizados y adecuadamente ponderados por la Comisión Asesora de Disciplina en su Dictamen N° 275/25, agregado a fojas 150/155. Allí se efectuó un examen exhaustivo de los hechos imputados, de la prueba producida y del encuadre normativo aplicable, arribándose a conclusiones coherentes y plenamente ajustadas a derecho; y

Que en consecuencia, el acto administrativo sancionador encuentra válido sustento en las consideraciones desarrolladas por dicha Comisión, por lo que el DTO-2026-409-E-GER-GOB, ha sido dictado por autoridad competente, en ejercicio de facultades legalmente atribuidas, con adecuada motivación y conforme al marco normativo aplicable, por lo que corresponde desestimar el recurso de revocatoria deducido por Sr. Osvaldo Alberto FLORES AYALA, DNI. N° 33.825.949; y

Que la FISCALIA DE ESTADO ha efectuado su Dictamen N° 0394/26 F.E.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Osvaldo Alberto FLORES AYALA, DNI. N° 33.825.949, con patrocinio letrado del Abogado Nicolás BALDINI, con domicilio electrónico estudiojuridicobaldiniyasoc@gmail.com, contra el DTO-2026-409-E-GER-GOB, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1968-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Griselda Carina CASTRO, M.I. N° 30.691.265, por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA CON 99/100 CTVOS. (\$ 14.204.490,99.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase a la Sra. Griselda Carina CASTRO, M.I. N° 30.691.265, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTO NOVENTA CON 99/100 CTVOS. (\$ 14.204.490,99.-), con más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Griselda Carina CASTRO, M.I. N° 30.691.265, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, notifíquese. Cumplido pasen las presentes a Fiscalía de Estado a fin de arbitrar las medidas conducentes para hacer efectivo el recupero de las sumas indebidamente percibidas.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1969-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, al Sr. Julio Martín RIVERO, D.N.I. N° 26.784.199, Legajo N° 146.668, Categoría 5, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por encontrarse presuntamente incurso en la causal prevista por el Artículo 71° inc. f) de la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811 –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos–, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, modif. por Ley N° 9811, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado

por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por el Sr. Julio Martín RIVERO, D.N.I. Nº 26.784.199, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 06/100 Cts. (\$ 6.558.128,06.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímase al Sr. Julio Martín RIVERO, D.N.I. Nº 26.784.199, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 06/100 Cts. (\$ 6.558.128,06.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra el Sr. Julio Martín RIVERO, D.N.I. Nº 26.784.199, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde la fecha de su percepción indebida hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese por el Departamento Despacho y Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano. Cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remitir copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

DTO-2026-1970-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 3 de Julio de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de Fiscalía de Estado, a la Sra. Lucía Ester SILVA, M.I. Nº 37.543.240, Legajo Nº 262.313, Categoría 10, Personal de Servicios, de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, por encontrarse presuntamente incurso en la causal prevista por el Artículo 71º inc. a) y b) de la Ley Nº 9755, modif por Ley Nº 9811, –Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos–, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley Nº 9755, modif por Ley Nº 9811, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto Nº 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos Nº 2840/07 GOB, Nº 2012/09 GOB y Nº 1891/25 GOB.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Lucía Ester SILVA, M.I. Nº 37.543.240, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 5.305.145,05.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4°.- Intímase a la Sra. Lucía Ester SILVA, M.I. N° 37.543.240, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 5.305.145,05.-), más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Lucía Ester SILVA, M.I. N° 37.543.240, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde la fecha de su percepción indebida hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y notifíquese. Cumplido pasen a la Dirección General Administrativo Contable jurisdiccional a sus efectos. Remitir copia de las presentes a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Dirección de Sumarios.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
CITACIONES.....	15
REMATES Y SUBASTAS	18
USUCAPIÓN.....	22
QUIEBRAS.....	22
CONCURSO PREVENTIVO.....	30

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES.....	30
COMUNICADOS.....	32
CITACIONES.....	33
NOTIFICACIONES.....	33
RESOLUCIONES	34
DECRETOS.....	35
SUMARIOS.....	36

PERSONAS JURÍDICAS

MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	38
CESIÓN DE CUOTAS.....	39
CONTRATOS.....	40
ASAMBLEAS.....	45

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RODRIGUEZ OSCAR ALBERTO - FLORES GRACIELA YOLANDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 21742, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, M.I.: 14.604.558, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/04/1994; y de GRACIELA YOLANDA FLORES, M.I.: 14.160.484, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06/02/2023.

Publíquese por tres días.-

PARANA, 31 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:47917 - F.C. 04-00075004 3 v./12/08/2026

-- -- --

La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "IBARRA, DAMIAN GUILLERMO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA763, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de DAMIAN GUILLERMO IBARRA, DNI N° 23681944, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/01/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

ID:48073 - F.C. 04-00075013 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MORENO RICARDO ANIBAL Y RENE EMMA LILIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27184, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MORENO RICARDO ANIBAL, DNI. N° 11.556.786, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10/09/2025 y EMMA LILIANA RENÉ, DNI. N° 12.499.725, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 22/10/2024.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de julio de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:48246 - F.C. 04-00075023 1 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ MEDARDO ISMAEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21554, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MEDARDO ISMAEL GONZALEZ, M.I.: 11.226.104, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28/10/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 16 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48532 - F.C. 04-00075043 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VITTOR MARIO EUSEBIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 9431, cita y emplaza por el término de treinta

(30) días a herederos y acreedores de CLEMENTINA RAMIREZ, M.I.: 3.006.213, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Estación Sosa, en fecha 08/02/2026.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48347 - F.C. 04-00075066 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "OSUNA RUBEN ANIBAL - ALLEGRI NI MARIA EVA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 18650, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA EVA ALLEGRI NI, M.I.: 5.730.418, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/03/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 23 de julio de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48691 - F.C. 04-00075082 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GILES JUANA ANGELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUANA ANGELA GILES, M.I.: 2.549.048, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/10/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 14 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:48599 - F.C. 04-00075088 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR T. VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado BERSANO, Ricardo Oscar S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - N° DA787, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de RICARDO OSCAR BERSANO, DNI N°13043790, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/06/2026..

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 6 de agosto de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada - Secretaria

ID:48544 - F.C. 04-00075097 1 v./12/08/2026

-- -- --

Firmado digitalmente por KLIMBOVSKY Perla Natalia Fecha: 30.07.2026 07: 26

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "IZAGUIRRE ANGEL ROQUE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expediente N° 33674, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Angel Roque IZAGUIRRE, M. I. 5.948.759, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de junio de 2013.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 30 de julio de 2026 PERLA N. KLIMBOVSKY ABOGADA - SECRETARIA

ID:48850 - F.C. 04-00075105 3 v./14/08/2026

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "COSTA RAQUEL SUSANA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23928, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y

acreedores de RAQUEL SUSANA COSTA, D.N.I N° 13.342.993, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/04/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 10 de agosto de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49147 - F.C. 04-00075114 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "RAMOS ANIDO CLEMENTE - VIEGAS HERMINIA LUCIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 18290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIA LUCIA VIEGAS, M. I.: 995.406, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08/07/2025.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1

ID:49117 - F.C. 04-00075115 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "RAMIREZ SERAFÍN ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23904, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SERAFÍN ALBERTO RAMIREZ, D.N.I N° 5.950.714, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03/07/2021.

Publíquese por un día.

Paraná, 30 de julio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49044 - F.C. 04-00075117 1 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ZALAZAR DOLLY CELINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DOLLY CELINA ZALAZAR, M.I.: 2.436.122, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Rios, en fecha 27-07-2025.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de julio de 2026. Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6 -

ID:49042 - F.C. 04-00075118 1 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO (BOLETÍN OFICIAL) El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "SANTINI DANIEL EDUARDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 23888, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DANIEL EDUARDO SANTINI, D.N.I N° 5.947.414, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/04/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 23 de julio de 2026. Josefina Isabel REVIRIEGO Secretaria

ID:49004 - F.C. 04-00075120 1 v./12/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALVAREZ RODOLFO MIGUEL GREGORIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. N° 27191, cita y emplaza por el término de

treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO MIGUEL GREGORIO ALVAREZ, DNI. Nº 5.946.998, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de paraná , en fecha 07/05/2026.

Publíquese por un (1) día.

Paraná, 7 de agosto de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada - Secretaria

ID:48971 - F.C. 04-00075123 1 v./12/08/2026

COLON

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MOREL CHEVILLET ERMELINDA ERLINDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16832), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ERMELINDA ERLINDA MOREL CHEVILLET, D.N.I. Nº 03.806.849, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 11/02/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 23 de junio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Ermelinda Erlinda MOREL CHEVILLET -D.N.I. Nº 03.806.849-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de Agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

ID:48204 - F.C. 04-00075007 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "IMPINI OTILIA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16869), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de OTILIA MARIA IMPINI, D.N.I. Nº 05.207.928, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 05/09/2019.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de julio de 2026. VISTO: (...); RESUELVO: 1.- (...). 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Otilia María IMPINI -D.N.I. Nº 05.207.928-, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 05 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

ID:48200 - F.C. 04-00075026 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "FAURE IGNACIA TERESA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16880), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de IGNACIA TERESA FAURE, D.N.I. Nº 05.394.642, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 19/08/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 27 de julio de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Teresa Ignacia FAURE -D.N.I. Nº 05.394.642-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES

DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria

ID:48315 - F.C. 04-00075037 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, Dra. María José Diz -Jueza-, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "CANALI MIGUEL ALBERTO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17486-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento MIGUEL ALBERTO CANALI, D.N.I. N° 13.288.869, fallecido el día 25 de noviembre de 2024, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 3 de agosto de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de MIGUEL ALBERTO CANALI, D.N.I. N° 13.288.869, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital. Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 4 de agosto de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:48050 - F.C. 04-00075039 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados: "MOUT OSCAR OVIDIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 17368-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento OSCAR OVIDIO MOUT - DNI N° 7.665.956, fallecido el día 18 de agosto de 2025, en la ciudad de San José, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 22 de abril de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de OSCAR OVIDIO MOUT - DNI N° 7.665.956 vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Fdo. Dra. María José Diz. Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 2 de junio de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez Secretario El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:48329 - F.C. 04-00075051 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MORZENTI ROSA ADELA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16699), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROSA ADELA MORZENTI,

Cédula Identidad Extranjera 6380, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 31/03/1985.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 22 de julio de 2026. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rosa Adela MORCENTI -C.I. N° 6380-, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 5 de agosto de 2026. Flavia C. Orcellet Secretaria Se suscribe mediante firma digital - Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:48623 - F.C. 04-00075085 3 v./13/08/2026

-- -- --

Firmado digitalmente por ORCELLET Flavia Cecilia Fecha: 30.07.2026 11:19

EDICTO Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "JUVENAL ELBIO RENE S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17466-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante a su fallecimiento ELBIO RENE JUVENAL, D.N.I. N° 16.328.082, fallecido el día 6 de junio de 2026, en la ciudad de Colón, Entre Ríos; vecino que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 23 de julio de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de ELBIO RENE JUVENAL, D.N.I. N° 16.328.082, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C. P. C. C. 4.-DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz-Jueza".-

Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 30 de julio de 2026.- Dra. Flavia C. Orcellet Secretaria Subrogante El presente se suscribe mediante firma digital.-

ID:47744 - F.C. 04-00075098 3 v./14/08/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaria N° 3, a cargo de la suscripta, Dra. GIMENA BORDOLI, sito en calle B. Mitre N° 28, 2° Piso, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, CITA y EMPLAZA a PAMELA BETIANA BAILATTI CANTUNEZ, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALEJANDRO BAILATTI, D.N.I. N° 22.402.352, fallecido en la ciudad de Concordia, el día 2 de Noviembre de 2.025, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, para que dentro del término de TREINTA DIAS (30) corridos lo acrediten en los autos caratulados "BAILATTI, Raúl Alejandro – SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Iniciados el día 17 de Junio de 2.026, Expediente N° 11.536, Correo Electrónico: jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, que tramitan por ante éste Juzgado. A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 3 de julio de 2026. VISTO: . . . , RESUELVO: 1.- . . . 2.- TENER por presentado al Dr. Guillermo Alberto MELCHIOR, en representación de Zaida Estefanía BAILATTI, en mérito a las facultades otorgadas en el Poder acompañado -conferido por Analía Virginia BAILATTI en representación de la primera-, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Raúl Alejandro BAILATTI, D.N.I. N° 22.402.352, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a Pamela BAILATTI CANTUNEZ y a quienes se

consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- . . . 6.- . . . 7.- . . . 8.- . . . 9.- . . . 10.- . . . A lo demás, oportunamente. Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 S. N. E." Fdo. GABRIEL BELEN. JUEZ.-

SECRETARIA, Concordia, _ de _ de 2.026. Dra. GIMENA BORDOLI, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2.-

ID:48578 - F.C. 04-00075074 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Juan Martín Bortagaray, DNI N° 5.793.536, quien falleció en fecha 25/05/2022 en Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, y de doña María del Carmen Bulay, DNI N° 3.929.614, quien falleció en fecha 23/04/2023 en Concordia, vecina que fuera de esta ciudad, para que tomen intervención en los autos: "BORTAGARAY, Juan Martín y BULAY, María del Carmen S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12324) - Publíquense por TRES DÍAS Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local- La resolución dice: Concordia, 29 de julio de 2026 VISTO: ..., RESUELVO: 1.- TENER por presentada a MARIA OFELIA BORTAGARAY, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. María Victoria GALLO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN MARTIN BORTAGARAY, D.N.I. N° 5.793.536 y MARIA DEL CARMEN BULAY, D.N.I. N° 3.929.614, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D. G. N. R. A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

CONCORDIA, de Agosto de 2026.

ID:48418 - F.C. 04-00075078 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez – , Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados "POLASTRI, Antonio César y ROMERO, Norma Gladi S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11836) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante NORMA GLADI ROMERO, D.N.I. N° 3.924.493, bajo apercibimiento de ley, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 05 de mayo de 2026.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 24 de julio de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.-...- 2.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "POLASTRI, Antonio César S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11836), la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de NORMA GLADI ROMERO, D. N. I. N° 3.924.493, vecina que fue de esta ciudad. 3.-...- 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley.- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...- A lo demás, oportunamente. FDO: Jorge Ignacio Ponce Juez La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, / /26 PUBLIQUESE POR TRES DIAS. ALEJANDRO CENTURION SECRETARIO

ID:48685 - F.C. 04-00075092 3 v./14/08/2026

DIAMANTE

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "LENARDUZZI HORACIO

LEOPOLDO y DOME ANGELITA ADELINA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (Acumulados)" Expte. N° 16616, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGELITA ADELINA DOME - DNI N° 4.432.042, vecina que fuera de la ciudad de Diamante - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad antes mencionada, en fecha 31 de mayo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 06 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48751 - F.C. 04-00075091 3 v./14/08/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LENA, Nestor Raul S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15872/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NÉSTOR RAÚL LENA, DNI N° 14.107.700, fallecido el día 27/7/2022, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 30 de julio de 2026... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 30 de julio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:48044 - F.C. 04-00075015 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "COLOMBO, Ruben Fabian S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 15867/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBÉN FABIÁN COLOMBO, DNI N° 21.667.588, fallecido el día 27/05/2026, vecino que fuera de Esc. Prov. 49 Colonia Cadel, Departamento Federación (ER). Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 31 de julio de 2026... declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de RUBEN FABIAN COLOMBO, vecino que fuera de Esc. Provincial N° 49 Colonia Cadel, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRES DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y diario "EL HERALDO", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DÍAS así lo acrediten... FDO. digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez".

CHAJARI, 31 de julio de 2026.- Dr. FACUNDO MUNGGI Secretario

ID:48972 - F.C. 04-00075100 3 v./14/08/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados "LOPEZ Juan María y ARIAS María Elida S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7784/07, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a sucesores y/o herederos de HECTOR LOPEZ, M.I. 5.801.836, argentino, casado con Alicia Primitiva Cabral, fallecido el 4 de octubre de 2000, con último domicilio en San Pedro, vecino que fuera de la ciudad de San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Publíquese por TRES DIAS. La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "CHAJARI, 27 de julio de 2026... cítese a herederos y/o sucesores de HECTOR LOPEZ, M.I. 5.801.836 casado con Alicia Primitiva Cabral, fallecido el 4/10/2000, con último domicilio en San Pedro, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos a publicarse por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de la localidad de su último domicilio que el peticionante deberá denunciar al efecto (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio de

apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley... Firmado digitalmente: Dr. JOSE MANUEL LENA – JUEZ"

CHAJARI (E. R.), 5 de agosto de 2026.

ID:48643 - F.C. 04-00075106 3 v./14/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. MARIANO LUIS VELASCO (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. VERONICA P. RAMOS, en los autos caratulados "ESPINDOLA Andrés Neri y GALEANO Olga Angélica S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7291/26, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANDRES NERI ESPINDOLA, DNI M5.807.612, fallecido el día 07 de Mayo de 2002, en Chajarí (E.R.), y OLGA ANGELICA GALEANO DNI 2.347.227, fallecida el día 30 de octubre de 2023 en la ciudad de Chajarí (E.R.), ambos con último domicilio en calle Pablo Stampa N° 2485 de la ciudad de Chajarí, departamento Federación, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 4 de agosto de 2026.... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción acompañados, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores ANDRÉS NERI ESPINDOLA y OLGA ANGELICA GALEANO, ambos vecinos que fueran de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.).

Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente.". Firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-".

Publíquese por TRES DIAS.

CHAJARI, 5 de agosto de 2026.- Dra. VERONICA P. RAMOS Secretaria

ID:48187 - F.C. 04-00075112 3 v./14/08/2026

GUALEGUAY

EDICTON° 82/2 La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos, Dra. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados "ARIAS JORGE GABRIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11541, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE GABRIEL ARIAS - D.N.I. N° 28.399.504, fallecido el 8 de junio de 2026, vecino que fuera de esta ciudad.- Publíquese por un día. La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: Gualaguay, 4 de agosto de 2026.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de JORGE GABRIEL ARIAS - D.N.I. N° 28.399.504, fallecido el 8 de junio de 2026, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM LA RADIO 96.1 llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- s.- A lo demás oportunamente.- Notifíquese conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022

Gualaguay, 6 de Agosto de 2026.-

ID:48588 - F.C. 04-00075073 1 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO JUDICIAL N°: 77-2 El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Secretaría Unica, en los autos caratulados "GALEANO PABLO RAUL Y OTERO JULIA NORMA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 11537, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la última publicación, que se efectuará por un día en el Boletín Oficial a todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de los señores Pablo Raúl Galeano, fallecido el 25 de mayo de 2010 y Julia Norma Otero, fallecida el 9 de abril de 2017 en la localidad de General Galarza, Dpto. Gualeguay. El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice: Gualeguay, 02 de julio de 2026.-...- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de PABLO RAUL GALEANO - M.I. 5.860.032, fallecido el 25 de mayo de 2010, y JULIA NORMA OTERO - M.I. 2.353.485, fallecida el 9 de abril de 2017, vecinos que fueran de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... Rosa M. Fernández Campasso. Jueza Interina
Gualeguay, 24 de Julio de 2026.-

ID:48626 - F.C. 04-00075095 1 v./12/08/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulado "QUINTERO HECTOR CARLOS MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16298, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la ciudad de Concepción del Uruguay llamado: HECTOR CARLOS MARIA QUINTERO, DNI N° 12.095.076, fallecido el día 06/7/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 31 de julio de 2026 SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48168 - F.C. 04-00075009 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 16283, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: María del Carmen Gomez, LC 1.676.984, fallecida el día 19/06/2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de julio de 2026 SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48166 - F.C. 04-00075068 3 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "HEIN EVALDO HUMBERTO Y YECK ESTHER ELSA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADOS)", Expte. N° 9106, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ESTHER ELSA YECK, D.N.I. N° 3.058.989, fallecida el día 03 de diciembre de 2025, en España.

Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026. Federico Nemec Secretario suplent

ID:48545 - F.C. 04-00075107 3 v./14/08/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco UNAMUNZAGA -interino-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "GOMEZ, HUGO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 92/26, iniciados el 8/4/2026, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS corridos, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: Hugo César GOMEZ, DNI Nro. 8.492.315, nacido el 12/11/1950, fallecido el 14/06/2025, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Sarmiento 380.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHU, 10 de abril de 2026.- Dr. Luciano Gabriel BERNIGAUD Secretario Suplente Firmado Digitalmente

ID:24355 - F.C. 04-00075113 1 v./12/08/2026

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "TAFFAREL JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expediente N° 16317, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Larroque, Departamento Gualeguaychú llamado: JORGE ALBERTO TAFFAREL, DNI 5.885.233, fallecido el día 28 de Mayo de 2026, en Gualeguaychú.

Publíquese por tres días. Secretaría, 7 de agosto de 2026. SOFIA DE ZAN Secretaria Firmado Digitalmente

ID:48981 - F.C. 04-00075124 3 v./14/08/2026

ISLAS DEL IBICUY

EDICTO El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. María Verónica Moussou, en los autos caratulados "KOLLENG, SEBASTIAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 1488/22, iniciado en fecha 20.05.2022 y fecha de apertura el 21.07.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Sebastián KOLLENG o KOLENG MI N° 5.099.950, Yugoslavo, hijo de Juan KOLLENG y de Catalina HIPFI, con último domicilio en Arroyo Las Rosas, Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos; nacido en Yugoslavia, el 12.06.1904, de estado civil casado, y fallecido en Valentín Alsina el día 28 de Septiembre de 1986.-

Publíquese por tres (3) días.-

Villa Paranacito, 4 de Agosto de 2026. M. Verónica Moussou Secretaria suplente

ID:47806 - F.C. 04-00074981 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO ("Boletín Oficial") El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. María Verónica Moussou, en los autos caratulados "BASSIN LORENZO Y CHOZZA PESSI MARIA ARACELI S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. n° 2057/26, iniciado en fecha 04.02.2026 y fecha de apertura el 09.02.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Lorenzo BASSIN, DNI 5.873.052 argentino, con último domicilio en Río Sauce S/N de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecido en Nueva Palmira, Depto. Colonia (ROU) el 01.04.2025 y de María Araceli CHOZZA PESSI, DNI N° 92.768.032, uruguaya, con último domicilio en Río Sauce S/N de la localidad de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecida en Nueva Palmira, Depto. Colonia (ROU) el 08.10.2018.

Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 22 de Julio de 2026. M. Verónica Moussou Secretaria suplente Firmado digitalmente.

ID:47945 - F.C. 04-00075017 3 v./12/08/2026

LA PAZ

Firmado digitalmente por SOTELO Rosana Maria Fecha: 23.06.2026 13: 02

EDICTO La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Barreto Esther Angelica y Basso del Pont Guillermo Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8029 - Año 2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los: causante Esther Angelica Barreto, D.N.I. F. N° 4.283.498, fallecida en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en fecha 02 de enero de 2011, hija de: Julio Barreto y Maria Luisa Diotorto, con último domicilio en calle Belgrano N° 386- La Paz-, Departamento La Paz (E.R.) y, Guillermo Alberto Basso del Pont, D.N.I. M. N° 5.938.232, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires,

Argentina, en fecha 16 de enero de 2026, hijo de : se ignora, con último domicilio en calle Belgrano N° 386- La Paz-, Departamento La Paz (E.R.) Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, Entre Ríos, 23 de junio de 2026 Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.)

ID:48328 - F.C. 04-00075052 1 v./12/08/2026

NOGOYA

EDICTO El Sr. Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "ESPINOSA, CARLOS ALFREDO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" DA795/2026 Expte. N° 11602, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ESPINOSA, CARLOS ALFREDO, D.N.I. 5861636, vecino que fuera del Departamento Nogoyá, fallecido en NOGOYA, en fecha 27/11/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Nogoyá, 5 de agosto de 2026.- Dra. Claudia Noemí Sterren Secretaria Civ. y Com. Interina

ID:48248 - F.C. 04-00075022 1 v./12/08/2026

SAN SALVADOR

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-, Secretaria única a cargo del Dr. Rodolfo González de Sampaio -Secretario Suplente-, en Autos caratulados: "FRITZLER, Carlos Ricardo s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7641) cita y emplaza por el plazo de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del Sr. Fritzler, Carlos Ricardo, D.N.I. N° 11.543.043, argentino, soltero, vecino de San Salvador, Entre Ríos, ocurrido en fecha 07 de Julio de 2026 en la misma Ciudad.-

El resolutive que ordena la medida reza en su parte pertinente: "San Salvador, 30 de julio de 2026.- VISTO: (...): RESUELVO: 1.- TENER (...)- 2.- TENER (...)- 3.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de el causante Carlos Ricardo FRITZLER (DNI n° 11543043), defunción ocurrida el día 07 julio de 2026, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 4.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 5.- LIBRAR (...)- 6.- DAR INTERVENCIÓN (...)- 7.- COMUNICAR (...). 8.- TENER (...)- 9.- TENER (...)- 10.- EXPEDIR (...)- 11.- NOTIFÍQUESE (SNE)."- Fdo. por Arturo H. Mc. Loughlin -Juez Civil, Comercial y del Trabajo a cargo del Despacho-.-

San Salvador, E. R., 4 de Agosto de 2026.- Fdo. por Rodolfo Gonzalez de Sampaio -Secretario Suplente-

ID:48228 - F.C. 04-00075006 3 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho—, Secretaría Suplente del Dr. Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO, en autos caratulados "JOURDAN, Juan Ángel s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7591) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Juan Ángel JOURDAN , DNI n° 8.492.503, ocurrido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 30-05-2024, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.- La resolución que lo ordena textualmente dice: " San Salvador, 28 de julio de 2026.- VISTO: . . . RESUELVO: . . . 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de el causante Juan Ángel JOURDAN (DNI n° 8492503), defunción ocurrida el día 30 de mayo del año 2024, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- . . . 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en

el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, —digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima— citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo —A cargo del Despacho

San Salvador, 5 de agosto de 2026.- Rodolfo González de Sampaio Secretario Suplente

ID:48379 - F.C. 04-00075030 3 v./12/08/2026

URUGUAY

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli, en autos caratulados "PERRUCHOUD JORGE ALBERTO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp: N° 13046 F° 409 Año 2026 cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO PERRUCHOUD, DNI. N° 8.357.978 quien falleciera en la ciudad de Concepción del Uruguay, el día 16 de Marzo de 2026, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Rios para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 21 de Julio de 2026. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. . . . Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ"

Concepción del Uruguay, 27 de julio de 2026 MAURO SEBASTIAN PONTELLI SECRETARIO

ID:48771 - F.C. 04-00075090 1 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "SCHAB PEDRO AGUSTIN HIPOLITO S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11573 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Pedro Agustín Hipólito Schab, DNI: 5.798.499, fallecido en fecha 28 de diciembre de 2024 en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 2 de febrero de 2026... declárase abierto el juicio SUCESORIO de PEDRO AGUSTIN HIPOLITO SCHAB, vecino del Departamento Uruguay. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C. C. C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO".

CONCEPCION DEL URUGUAY, 18 de febrero de 2026. MARIELA A. PERDIGUERO SECRETARIA SUPLENTE

ID:48942 - F.C. 04-00075104 1 v./12/08/2026

VICTORIA

EDICTO El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "BARA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18220 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de BARA JUAN CARLOS, M.I. 5.881.142 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Crespo, el día 15 de abril de 2026.

Victoria, 7 de agosto de 2026 Firmado digitalmente por: DRA. LUCRECIA SOBRERO Secretaria Subrogante

ID:49032 - F.C. 04-00075119 1 v./12/08/2026

CITACIONES**PARANA****a sucesores y/o herederos de FRANCISCO FEDERICO GASTIAZORO**

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 -con competencia residual del Juzgado Civil y Comercial N° 8- de la Ciudad de Paraná, Dra. Yanina Mariel Yzet, Secretaría a cargo de quien suscribe, en autos "MORALES CRISTIAN DANIEL Y OTROS C/ SUCESTORES Y/O HEREDEROS DE GASTIAZORO FRANCISCO FEDERICO S/ PRUEBA ANTICIPADA S/ INCIDENTE COMPETENCIA" N° 22405, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a a los sucesores y/o herederos del Sr. Francisco Federico Gastiazoro, DNI 2.047.442 , con último domicilio conocido Villa Urquiza, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes (art. 329, CPCC).

Publíquese por dos (2) días.

CAROLINA BENITEZ Secretaria

ID:47838 - F.C. 04-00074972 2 v./13/08/2026

FEDERACION**a MONTERO CRISTIAN MARTIN**

EDICTO La Fiscalía de la ciudad de Chajarí, Dr. MATIAS ARGÜELLO DE LA VEGA, Agente Fiscal de la jurisdicción, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por el término de TRES DIAS, a MONTERO CRISTIAN MARTIN, D. N. I. N° 37.288.819, argentino, nacido el 17 de mayo de 1993 con ultimo domicilio conocido en calle Venado Tuerto N° 1850, B° Gran Neuquén, Neuquén, Confluencia Neuquén, para que comparezca ante esta Fiscalía el día 01 de septiembre de 2026 a las 09:00 h., a prestar declaración de imputado previa designación de Abogado Defensor en IPP N° 30409 caratulado "MONTERO CRISTIAN MARTIN S/ROBO", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su inmediata detención en caso de incomparencia.- La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 23 de Julio de 2026. Atento a lo dispuesto mediante resolución de modificación de apertura de causa, constancias de citaciones, notificaciones negativas al imputado, y lo informado por la Cámara Nacional Electoral, RESUELVO: 1°.- CITAR mediante EDICTOS (Art. 178 CPP) al imputado CRISTIAN MARTIN MONTERO (DNI N° 37.288.819), con último domicilio conocido en calle VENADO TUERTO 1850 , B°: B° GRAN NEUQUEN, NEUQUEN, CONFLUENCIA, NEUQUEN, que se publicarán por TRES (03) VECES en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que comparezca ante esta Fiscalía el día 1 de Septiembre de 2026 a las 09: 00 hs, a efectos de prestar declaración de imputado, previa propuesta de abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su inmediata DETENCIÓN en caso de incomparencia.- 2°.- NOTIFICAR.- Matías Argüello de la Vega Agente Fiscal Chajarí , E.R."

Matías Argüello de la Vega Agente Fiscal Chajarí , E.R

ID:47372 - S.C-00017346 3 v./12/08/2026

LA PAZ**a SARTORI JORGE LUIS**

EDICTO BOLETÍN OFICIAL El Juzgado de Paz de la ciudad de La Paz, E.R., a cargo del Dr. SILVIO SANTIAGO CALLEJA -Juez-, Secretaria Única a cargo de la Dra. CECILIA GABRIELA MÜLLER -Secretaria-, en los autos caratulados "Administradora Tributaria de Entre Ríos C/ Sartori Jorge Luis", Expte. N° 3976 - Año 2026, CITA Y EMPLAZA, a SARTORI JORGE LUIS, CUIT N° 20-07633039-6, con domicilio desconocido, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente; haciéndole saber además, que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477 2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de efectuada la última publicación, y que las copias digitales de la demanda y documentales se encuentran disponibles en la mesa virtual de éste juzgado y para acceder a las

mismas deberá solicitar vinculación mediante su abogado, al correo electrónico jdopazcat1-lapaz@jusestrenterios.gov.ar.

Asimismo se dispuso NOTIFICARLE la siguiente resolución que se transcribe a continuación de manera íntegra: "La Paz, Entre Ríos, 26 de Marzo de 2026.- VISTOS: Estos autos caratulados: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/SARTORI JORGE LUIS - MONITORIO APREMIO" (Expte. N° 3976, Año 2026), y: CONSIDERANDO: 1).- Que la Dra. VIVIANA CECILIA BENEDETTI, en nombre y representación de la actora, promueve juicio de apremio fiscal de conformidad al trámite procesal establecido en los arts. 472 y ss. del C. P. C. C. por cobro de la suma de PESOS Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte con 61/100 (\$ \$ 105.720,61.-), con más intereses y costas. Basa su reclamo en la Planilla de apremio N° 21-4224 por \$ 105.720,61.- Funda en derecho y concluye solicitando se dicte sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución con intereses y las costas del juicio. 2).- Que en mérito a lo solicitado, teniendo en cuenta que las planillas de liquidación acompañadas digitalmente que se ejecutan, se ajustan prima facie a las disposiciones contenidas en los arts. 116, 117, 119 ss. y cc. del Código Fiscal, a los arts. 506 y 509 del C. P. C. y C. y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 472 inc. 8°, 473 y 475 del último cuerpo legal citado, corresponde dictar sentencia monitoria mandando llevar adelante la ejecución por el monto reclamado, con más los intereses conforme lo dispuesto por el Art. 85 del Código Fiscal, desde la fecha de la planilla que se ejecuta y hasta el momento de su efectivo pago.- 3) Honorarios: Atento lo previsto por el art. 3 de la Ley 11.141 que reforma el art. 5 de la Ley 7046 y a los efectos de la regulación de honorarios se debe tener en cuenta que la retribución profesional debe guardar una adecuada relación entre la realidad económica del pleito - capital e intereses reclamados en la demanda- la tarea cumplida y demás pautas establecidas en dicho art., lo cual debe analizarse a la luz del proceso que se trate, en este caso,

proceso monitorio apremio con las particularidades que el mismo implica.- Que advirtiendo que la Ley 7046 y su modif. resulta de orden público, los mínimos establecidos en el último párrafo del art. 58, máxime teniendo en cuenta la reforma por Ley 11.141, aparecen desproporcionados respecto al importe del capital ejecutado con más los intereses reclamados, teniendo presente que este caso resulta de carácter estrictamente patrimonial.-Que entonces, para valorar las regulaciones de honorarios profesionales creo oportuno aplicar en este caso la manda establecida en la tercer parte del segundo párrafo del art. 1255 del Código Civil y Comercial de la Nación, en cuanto indica que: "Si la aplicación estricta de los aranceles locales conduce a una evidente e injustificada desproporción entre la retribución resultante y la importancia de la labor cumplida, el juez puede fijar equitativamente la retribución".- Que habitualmente el proceso monitorio ejecutivo o apremio, tiene la particularidad que el profesional promueve la demanda y formula aclaraciones que el Juzgado requiere, pero inmediatamente se dicta la sentencia monitoria.- Ante ello, decido apartarme en este juicio del mínimo establecido por el art. 58 de Ley 7046.-En este sentido, me permito transcribir parte del fallo dictado por la Sala Civil y Comercial del STJ, por mayoría, con votos de la Dra. Gisella Schumacher y Dr. Federico Tepsich, quienes en los autos "LARROCCA, María Jorgelina C/ BIDERBÓS, José María y Otros S/ EJECUCION DE HONORARIOS" - Expte. N° 8963 el 18 de abril de 2024, dijeron: " Por lo demás, la norma contenida en el referido artículo 1255 del Código de fondo es aplicable de modo concurrente con la legislación arancelaria local toda vez que el juez advierta la falta de proporción entre la regulación que correspondería aplicando esta última y la efectiva labor profesional desarrollada, puesto que aquella reglamenta una atribución que le corresponde a la magistratura de velar para que los honorarios tributen conforme las pautas de justicia y razonabilidad que se desprenden del artículo 28 de la Constitución Nacional (CSJN, Fallos: 329: 94)..." Dado la reforma introducida por la Ley 11.141, estimo procedente que se transcriba además de los arts. establecidos por la ley, el art. 29 de la Ley 7046 y modif. Ley 11.141.- Por ello; RESUELVO: I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que SARTORI JORGE LUIS haga a la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS , íntegro pago del capital reclamado de PESOS Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte con 61/100 (\$ 105.720, 61.-), con más los intereses determinados en el considerando 2).- II.- Costas al accionado (art. 65 del C. P. C.).- III.- Regúlanse los honorarios profesionales de la Dra. Viviana Cecilia Benedetti, en la suma de Pesos Trescientos diecisiete mil quinientos sesenta y seis c/44/100.- (\$ 517.566, 44.-) equivalentes al valor de cuatro (4) juristas - Arts. 2, 3, 5, 29, 30, 71, 98 y conc. Ley 7046, su modif. Ley 11141 y art. 1255 del C. C. y C. de la Nación y conforme lo expresado en el Considerando 3). - IV.- Notifíquese en el domicilio real del demandado en la forma dispuesta por el art. 476 del C. P. C. C., con entrega de las copias de traslado, haciéndosele saber al demandado que podrá ejercer las facultades previstas por el art. 477

2 do. pfo. del mismo cuerpo legal, dentro de los cinco días de notificado. - IV.- Notifíquese la presente en la forma prevista en los arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac. 15/18 STJ. y oportunamente archívese. Fdo: SILVIO S. CALLEJA, JUEZ DE PAZ." Existiendo regulación de honorarios a abogados, se transcriben los siguientes arts. de la Ley 7046, para su conocimiento: Artículo 28 - NOTIFICACIÓN DE TODA REGULACIÓN. "Toda regulación de honorarios deberá notificarse personalmente o por cédula. Para el ejercicio del derecho al cobro del honorario al mandante o patrocinado, la notificación deberá hacerse en su domicilio real. En todos los casos, la cédula deberá ser suscripta por el secretario del Juzgado o Tribunal con la transcripción de este artículo y del artículo 114 bajo pena de nulidad. No será necesaria la notificación personal o por cédula de los asuntos que resuelvan los reajustes posteriores que se practiquen por aplicación del artículo 114" 3 Ley 7046.-

Artículo 29 - LA UNIDAD ARANCELARIA "JURISTA". Establecer que la Unidad Arancelaria "JURISTA", es equivalente al uno y medio por ciento (1, 5%) de la sumatoria de los ítems "Asignación Básica" y "Compensación Jerárquica", o las que en el futuro las reemplacen, que integran el sueldo básico de un Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos, y debiendo guardar siempre la misma relación a los fines de la aplicación de la presente ley. El Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos deberá informar al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos cada vez que se modifique tal asignación para establecer el valor del jurista. Una vez establecido será publicado por Colegio de la Abogacía para su aplicación. Toda regulación de honorarios deberá contener, bajo pena de nulidad, el monto expresado en moneda de curso legal y la cantidad de juristas que representan a la fecha de la resolución. El pago será definitivo y cancelatorio cuando se abone la cantidad de pesos o moneda de curso legal que resulte equivalente a la cantidad de unidades Juristas contenidas en el auto regulatorio, según su valor vigente al momento del pago. El profesional queda facultado para realizar todas las liquidaciones que sean necesarias a los efectos de que se cumpla con la finalidad que se persigue en la presente disposición. – Artículo 114 - PAGO DE HONORARIOS. "Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez días de quedar firme los autos regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales y los convenidos por escrito, cuando sean exigibles, se abonarán dentro de los diez días de requerido su pago en forma fehaciente. Operada la mora, el profesional podrá reclamar el honorario actualizado con aplicación del índice previsto en el Artículo 29 desde la regulación y hasta el pago, con más un interés del 8% anual. En caso de tratarse de honorario que ha sido materia de apelación, sobre el monto que quede fijado definitivamente en instancia superior, se aplicará la corrección monetaria a partir de la regulación de la instancia inferior. No será menester justificar en juicio los índices que se aplicaran de oficio por los Sres. Jueces y Tribunales".

Art. 477 C. P. C. y C. Oposición a la Sentencia Monitoria. En los supuestos previstos por los incisos 1, 6 y 7 del artículo 472, el demandado podrá articular oposición, la que deberá deducirse en la forma y en el término previstos por los artículos 325, 332 y 342, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse. De ser procedente, se correrá traslado al actor por el término de cinco (5) días quien podrá ofrecer su prueba. En los demás casos, la oposición, que deberá ser acompañada con el ofrecimiento de la prueba, se formulará dentro de los cinco (5) días. De ser procedente, se correrá traslado por igual término al actor, quien podrá ofrecer prueba. La continuación del trámite se regirá por las normas que este código específicamente prevé en cada supuesto o las leyes que regulen el procedimiento de que se trate.

En los autos referidos se reclama deuda devengada en concepto de IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES, Planilla de Apremio N° 21-4224, respecto del automotor Dominio 217 EAI.-

Publíquese por dos (2) días.

La Paz, E.R., 19 de mayo de 2026.- Dra. Cecilia G. Müller Secretaria

ID:48662 - F.C. 04-00075094 2 v./13/08/2026

REMATES Y SUBASTAS**PARANA****Por Julio Raúl A. Godoy**

EDICTO SUBASTA BIENES MUEBLES INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L. (MARTILLERO JULIO RAÚL A. GODOY, MAT. N° 926) El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 de Paraná, sito en calle Santiago del Estero N° 382, del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, correo electrónico del juzgado: jdocyc9-pna@jusenterrios.gov.ar, en autos: "INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE ENTRE RIOS S.R.L. S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES", Expte. N° 5052, ha dispuesto decretar la subasta de los bienes muebles abajo enumerados. ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, Julio Raúl A. Godoy, matrícula profesional COMPER N° 926. DURACIÓN DE LA SUBASTA: La subasta iniciará el 26.08.2026 a las 08:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 02.09.2026 a las 08:00 horas. Para participar de la subasta, los interesados (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusenterrios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: los bienes saldrán a la venta SIN BASE. Monto incremental e IVA: el valor establecido por el martillero para la oferta inicial y las sucesivas posturas incrementales como así también el IVA fijado por la sindicatura para cada uno de los lotes será el siguiente: Lote 1 (Equipamiento médico) compuesto por dos (2) bocas de oxígeno; aire comprimido y vacío; una estufa de esterilización con amprolene (a gas); un equipo de hemodinamia con angiógrafo marca Philips Integrís H3000; un equipo de monitoreo de presión y electro; un cardio desfibrilador; una bomba inyectora; una estufa de esterilización; seis (6) chalecos plomados.

Primera oferta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); valor incremental del 20% (\$ 2.000.000,00) para las sucesivas ofertas con más el IVA -10, 5%-; Lote 2 (Muebles del hogar y de oficina) compuesto por una heladera FRIGIDEIRE; un microondas GALANZ; doce (12) escritorios; cuarenta y cuatro (44) sillas; diez (10) computadoras de escritorio; dos (2) centrales telefónicas; seis (6) impresoras; dos (2) fotocopadoras marca Brother, multifunción, Modelo "DCP-8085 DN" y "DCP-J140 W". Primera oferta PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00); valor incremental del 20% (\$ 2.000.000, 00) para las sucesivas ofertas con más el IVA -21%-.

2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: El ganador deberá efectivizar el pago a través de cualquiera de las modalidades autorizadas a tal fin en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE, del precio ofertado con más el I.V.A. correspondiente; más la comisión del martillero (10%) y en caso de corresponder, el IVA sobre la comisión; el costo por el uso del sistema (3%) más IVA y el Impuesto de Sellos (1%). Asimismo, son a cargo de quien resulte adquirente la totalidad de las tareas y gastos para la desinstalación o desarmado y traslado de los bienes. El martillero deberá extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

4) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el portal y al correo electrónico denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente de alguno de los bienes subastados (art. 25 del Reglamento SJE). Atento lo normado por los Arts. 25 y 26 del Reglamento del Sistema de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -S. J. E., y sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 570 del C. P. C. y C. aplicable por art. 278 LCQ, quien sea

declarado postor remiso -sea el primer, segundo o tercer postor-, deberá abonar en concepto de multa en concepto de perjuicios ocasionados una suma equivalente a la mitad del mayor importe ofrecido por dicho oferente. 5) Entrega de los bienes: los bienes podrán ser retirados contra la justificación, por parte de los respectivos compradores al martillero, de las constancias que acrediten el pago de los conceptos dispuestos en los puntos anteriores, bajo su exclusiva responsabilidad y control de la sindicatura.

Asimismo, se les hace saber a los adquirentes que a partir de la entrega de los bienes o desde que los mismos se encuentren en condiciones de ser retirados, serán responsables de los daños que el bien provocare o de los que éste sufre dentro de los términos del art. 1757 del Código Civil y Comercial. Y, asimismo, que el estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos los mismos. 6) Compra en comisión, compensación y cesión de derechos: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los Edictos. 7) Pago impuesto sellos: a cargo de la sindicatura con la colaboración del martillero. Los edictos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en otro medio periodístico de gran circulación por el plazo de DOS (2) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse fondos cuando los hubiere -art. 273 inc 8, LQC-.

LUGAR DONDE PUEDEN SER REVISADOS LOS BIENES Y HORARIOS DE VISITA: Todos los bienes podrán ser revisados en calle Provincias Unidas, N° 932, de Paraná, los días 10 y 11 de agosto de 2026 de 16:00 a 17:30 h. DATOS DE CONTACTO Y PROFESIONALES DEL MARTILLERO: Julio Raúl A. Godoy, martillero público Matr. COMPER 926, DNI 23975431. CUIT 20-23975431-8, con domicilio real y procesal en calle Prov. Unidas 932, de Paraná, Tel. Celular: 3434-573652, Correo Electrónico Mail: subasta_30@hotmail.com.

PARANÁ, 1° DE JULIO DE 2026 MARÍA VICTORIA ARDOY

ID:41201 - F.C. 04-00074256 2 v./12/08/2026

-- -- --

Por Orlando Fidel Bastida

EDICTO La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Paraná, Dra. María del Pilar T. Villa de Yugar, Secretaría N° 3 de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, comunica que en los autos caratulados "MOREYRA CARLOS ROBERTO y SU ACUM. MOREYRA CARLOS ROBERTO S. AB INTESATATO 36.756 (INIC. JCYC 6-PARANA) s/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 30.946), se ha decretado el remate del automotor dominio HZI 688, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6, SEDAN, cuatro (4) puertas, cuyo estado de conservación y demás características obran en el Mandamiento de Constatación del Estado del vehículo y en la Verificación Vehicular policial, los que se encuentran agregados al expediente digital en fecha 10/10/2024 y 18/05/2026, respectivamente. El bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, ascendiendo la primera oferta a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). Los interesados podrán revisar el rodado en calle JORGE NEWBERY N° 528, Dpto. N° 98 de Paraná, los días jueves 20/08/2026 de 10:00 a 12:00 hs.; viernes 21/08/2026 de 16:00 a 18:00 hs. y sábado 22/08/2026 de 10:00 a 12:00 hs. La subasta se llevará a cabo con la intervención del Martillero Público ORLANDO FIDEL BASTIDA, Mat. Prof. N° 1143- COMPER; siendo su fecha de inicio el día lunes 24 de agosto de 2026 a las 7: 00 hs.; tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se realizará en forma electrónica desde el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas <https://subastas.jusentrerios.gob.ar/>. Se deja expresa constancia que queda a disposición de las partes interesadas los autos de referencia para el examen del título y deudas que pesan sobre el rodado. Para mayor recaudo se transcribe seguidamente la Resolución que así lo ordena: "PARANA, 27 de julio de 2026.- Proveyendo la presentación electrónica de fecha 24/07/2026 a las 11: 31 hs.: Téngase por cumplimentado lo dispuesto en fecha 23/07/2026.- 1. Atento las constancias de autos, decretese el remate del bien automotor dominio HZI688-, marca VOLKSWAGEN, modelo VOYAGE 1.6 SEDAN 4 PTAS, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial de fecha 10/10/2024 y 18/05/2026. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, ORLANDO FIDEL BASTIDA, Matrícula Profesional N° 1143.- El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día Lunes 24/08/2026 a las 07:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de

Subastas, finalizando el día Lunes 31/08/2026 a las 07:00 hs.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.- 2. CONDICIONES DE VENTA: a) BASE: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.0000); desde dicha oferta y hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000), el incremento mínimo será de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000); Desde PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000) y hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), el incremento mínimo será de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000); Superada la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), el incremento mínimo será de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), hasta la finalización de la subasta.- b) COMUNICACIÓN DE LA OFERTA GANADORA: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. - c) PAGO DEL PRECIO: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.- Se hace saber que la cuenta judicial en el NBERSA de las presentes actuaciones es: Cuenta: 62-108471/2, C. B. U.: 3860062103000010847120.- d) POSTOR REMISO; LLAMADO AL 2 DO O 3 ER POSTOR: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el e-mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e) ENTREGA DEL BIEN: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien.- f) COMPENSACIÓN DEL PRECIO PARA EL ACREEDOR: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g) OBLIGACIONES DEL COMPRADOR DESDE LA ENTREGA DEL BIEN: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 - Código Fiscal).- h) IMPUESTOS Y GASTOS DE TRANSFERENCIA: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva; como así mismo presentarse en las presentes actuaciones a fin de continuar con el trámite de inscripción.- 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.- 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.- 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art.10 del Reglamento).- 6. Notifíquese a ATER, Municipalidad de Paraná,

acreedor prendario (H. S. B. C. BANK ARGENTINA S. A según consta en título automotor) y a la Oficina de Subastas Judiciales (art. 3 del Reglamento).- 7. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta.- FDO. MARÍA DEL PILAR T. VILLA DE YUGDAR- Juez 1 ra. Inst. Civ. y Com. N° 3."

ID:48692 - F.C. 04-00075080 2 v./12/08/2026

URUGUAY

Por Nicolás Marcelo Carelli

EDICTO El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones, a cargo de la suscripta, en el expediente: "VOLKSWAGEN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAIDANA ANDRES EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA", N° 6375 E, hace saber la siguiente resolución: "Concepción del Uruguay, 3 de agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1. Decretar el remate del automotor de marca Volkswagen, tipo: rural 5 ptas., modelo Gol Country 1.4 L, motor marca Volkswagen, CNB001663, chasis marca Volkswagen, 9 BWDF05 W7 BP088834, dominio KHP358, año 2011 de titularidad del accionado, Andrés Eduardo Maidana, DNI 34.372.873. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos -en adelante, el Portal- con intervención del Martillero Nicolás Marcelo Carelli. El acto de subasta tendrá una duración de cinco días hábiles. Se iniciará el 15 de septiembre de 2026 a las 10.00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal, finalizando el 22 de septiembre de 2026, a las 10.00 hs. Para participar de la subasta, los interesados -personas físicas o jurídicas deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal <https://subasta.jusentrieros.gov.ar> -art. 6, Rsje 2. Condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de \$3.750.000,00, y por tramos con montos incrementales de puja, de la siguiente manera: -Primer tramo: puja inicial desde la base y hasta los \$5.000.000,00; deberán superar la anterior en \$250.000,00; -Segundo tramo desde \$5.000.000,00 y en adelante las pujas deberán superar la anterior en \$150.000,00. b) Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Rsje. d) Postor remiso; llamado al 2 do o 3 er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor -por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado -art. 25, Rsje-. En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio y cumplidos los requisitos, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa -art. 15, Rsje-. g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra - art. 279 del Código Fiscal, en adelante Cf-. h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince días de notificada la aprobación del remate -art. 243, Cf-, y para habilitar la transferencia del automotor adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial, plataforma Mi Entre Ríos y en el medio periodístico que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis días de antelación, haciéndose constar en los mismos, los horarios de visita y la ubicación del rodado; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse

constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el bien. (...) Fdo. Máximo Agustín Mir. Juez". El vehículo a subastar podrá ser revisado en la puesta en marcha por los interesados el 28 de agosto de 14:00 a 16:00 Hs., en Bme. Mitre 2916 de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, previa cita coordinada con el martillero Nicolas M. Carelli, en of. Dr. Scelzi 06; o al teléfono 3442-645778, email: nicolasmcarelli@gmail.com

Concepción del Uruguay, 05 agosto de 2026. Fabiana M. Hilgert – Secretaria subrogante

ID:48075 - F.C. 04-00075012 2 v./12/08/2026

USUCAPIÓN

LA PAZ

Firmado digitalmente por SOTELO Rosana Maria Fecha: 05.08.2026 12: 33

EDICTO La Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2, de La Paz (Entre Ríos), Dr. Silvia Alicia Vega, Secretaría Única, de la Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "MAIORINI JOSÉ IGNACIO Y OTRA C/ KANIA ANASTACIA EMILIA Y OTRAS S/ USUCAPION" EXPTE. N° 7920, cita y emplaza por Quince días a Anastacia Emilia kania, Olga Anastasia Kania, María del Carmen Kania, y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble parte integrante de la Manzana 101, planta urbana vieja, ciudad de La Paz, Departamento La Paz, que según mensura practicada por la Agrimensora María Lucrecia Contardi registrada en la Dirección de Catastro el 30/08/2004, con el plano N° 27.050, Partida Inmobiliaria Provincial N° 08-120819/1, Partida Municipal N° 224, Inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble local al Tomo N° 33 F° 793 vto. y que consta de una superficie de CIENTO SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (107.89 m2), con los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta: (1-2) S80°12' E de 10 m., con calle 9 de Julio; al ESTE: Recta (2-3) S 09°48' O de 10.71 m, con Eddy Graciela Garnier; al SUR: Recta (3-4) N 81°07' O de 10 m, con Amalia T H de Homar y otros, y al OESTE: Recta (4-1) N 9°48' E de 10, 87 m con Emilio Malvasio; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquese por dos (2) día en el Boletín Oficial y por dos (2) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

Publíquese por Dos días.-

La Paz (E. R.), 05 de Agosto de 2026.- Firmado digitalmente por: Rosana María Sotelo Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E. R.)

ID:48509 - F.C. 04-00075057 2 v./12/08/2026

QUIEBRAS

PARANA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "SAYAVEDRA JOSE EXEQUIEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5534, en fecha 28/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de JOSE EXEQUIEL SAYAVEDRA, DNI. 29.447.765, CUIL: 23-29447765- 9, nacido/a el 23/06/1982 de la unión de Abran Maria Beatriz, DNI N° 5.716.055 y Sayavedra José Alberto, DNI N° 5.954.690, y quien manifiesta ser de estado civil Casado con Gauna Melisa Daniela, con domicilio real en Casiano Calderón 1888 4° B° CGT Tira 1 Torre 2 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentr sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. FABRICIO EDUARDO SANTORO con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena N° 164 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/11/2026 y

16/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47755 - F. 05-00003117 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ MIRTHA EDUARDA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5512, en fecha 27/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRTHA EDUARDA GONZALEZ, DNI. 14.202.766, CUIL: 27-14202766-1, nacido el 01/02/1971 de la unión de Elda Mirta Protto (fallecido) y Teofilo Alejandro Gonzalez (fallecido), y quien manifiesta ser de estado civil casada con Pedro Domingo JACOB, DNI 11.581.418, con domicilio real en ALTE BROWN y JUNCAL N° 1261 Dpto "9" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio procesal constituido en calle Presbítero Grella N° 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días martes, miércoles, jueves y viernes por la mañana en el horario de 08 a 10 horas y los lunes por la tarde en el horario de 15 a 17 horas hasta el día 01/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/11/2026 y 11/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 31 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47670 - F. 05-00003118 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROTELA FLORENCIA MAGALI S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5519, en fecha 23/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de FLORENCIA NOEMI ROTELO, DNI 44.152.341, CUIL: 27-44152341-1, nacida el 14/04/2002 y quien manifiesta ser de estado civil Soltera, con domicilio real en Costa Rica al Final, Barrio Puente Blanco de la ciudad de PARANÁ, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. HAYDEE LILIANA VILLAGRA con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay N° 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días Lunes: 17:30 hs. a 19:30 hs.; Martes a jueves: 10:30 hs. a 12:30 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 11/11/2026 y 01/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47940 - F. 05-00003119 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "BARRIOS VICTOR

DARIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5529, en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Victor Darío Barrios, D.N.I. N° 34.904.595, CUIL: N° 20- 34904595-9, con domicilio en Atanasio Eguiguren N° 856, Barrio San Roque, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Cesar Daniel Salomón con domicilio constituido en calle Salvador Caputto N° 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 a 19:00 h. y los viernes de 09:00 a 11:00 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 21 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 6 de noviembre 2026 y 28 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 3 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47931 - F. 05-00003120 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALVAREZ CARLOS ADOLFO S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5526, en fecha 28/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARLOS ADOLFO ALVAREZ, DNI. 16.531.365, CUIL: 20-16531365-9, nacido el 04/09/1963, y quien manifiesta ser de estado civil Soltero, con domicilio real en Barrio "El Sol II", Calle Santos Vega N° 1656, polígono 02-09, 2° piso, UF N°41 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX, con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 hs. a 15 hs. y lunes, martes, jueves y viernes de 10 hs. a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 24/11/2026 y 15/02/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:47805 - F. 05-00003121 5 v./12/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ROMERO LISANDRO JOSE MARIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5532, en fecha 28 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de Lisando José María Romero, DNI 31.439.846, CUIL/T: 20- 31439846-8, con domicilio en Brisas del Oeste 1524 y 1599, Casa s/n, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio constituido en calle 25 de Junio N° 198, Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 08: 00 h a 12: 00 h y los días jueves de 16: 00 h a 20: 00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 23 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 9 de noviembre de 2026 y 29 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 3 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:47573 - F. 05-00003122 5 v./12/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "IRUSTA MARIA DEL HUERTO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5524, en fecha 28.07.2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA DEL HUERTO IRUSTA, DNI 23.975.747, CUIL/T: 27 23975747-8, con domicilio en José M. Moreno N° 708 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. LEONARDO JORGE TOMAS con domicilio constituido en calle GUALEGUAYCHÚ N° 582 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/09/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/11/2026 y 30/12/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48159 - F. 05-00003123 5 v./13/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CEBALLOS MIRTA SUSANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5522, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de MIRTA SUSANA CEBALLOS, DNI. 14.718.421, quien manifestó ser de estado civil casada, nacida de la unión de Ramón Honorio Ceballos (f) y de Rafaela Orundes (v), con domicilio real en Gdor. Quiroz 1853 de la localidad de San Benito, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO GUSTAVO BAGNIS con domicilio procesal constituido en calle Bvard Racedo N° 953 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 08/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 26/11/2026 (informe individual) y 17/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026.-LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, SECRETARIO

ID:48495 - F. 05-00003126 5 v./18/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ALVAREZ PAMELA NATALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5531, en fecha 31/07/2026 se ha declarado la QUIEBRA de PAMELA NATALIA ALVAREZ, D. N. I. N° 31.847.739, C. U. I. L. 27-31847739-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle M ROMINA IBARRA S/N BARRIO BAJADA GRANDE de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que

los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. SILVIA MARIA ISABEL BOAGLIO con domicilio procesal constituido en calle San Martín n° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas, martes a viernes de 08: 30 a 10: 30 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 13/10/2026 inclusive.

Se han fijado los días 01/12/2026 (informe individual) y 23/02/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:48410 - F. 05-00003127 5 v./18/08/2026

-- -- --

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "ROBLES ROSANA ANALIA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. N° 5527, en fecha 31 de julio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROSANA ANALIA ROBLES, DNI 23.400.951, CUIL/T 27-23400951-1, con domicilio en Juan de la Cruz N° 99 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS con domicilio constituido en calle Santos Dominguez N° 1528 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 05/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 19/11/2026 y 09/02/2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 6 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA

ID:48898 - F. 05-00003128 5 v./19/08/2026

-- -- --

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CYME SRL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR ACREEDOR S/ QUIEBRA (PROM POR TORREALDAY EMILIO FLAVIO)", Expte. N° 5379, en fecha 26/06/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CYME SRL, CUIL: 30-71209030-4, con domicilio real en Acebal N°628 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson N° 131 de esta ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas hasta el día 14.09.2026 inclusive. Se han fijado los días 30/10/2026 y 17/12/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 06 de agosto de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49142 - F. 05-00003129 5 v./19/08/2026

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSÉ TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ JULIETA ALEJANDRA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5520, en fecha 22.7.2026 se ha declarado la QUIEBRA de la Sra. JULIETA ALEJANDRA GONZALEZ (DNI N° 24.399.781, CUIL 27-24399781-5), argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Manzana 3 Casa 14 Barrio Aceitero de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs. y Martes de 16 a 18 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 23.9.2026 inclusive. Se han fijado los días 10.11.2026 y 30.12.2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, a los 28 días del mes de julio de 2026. Luciano José Tochetti Secretario

ID:49048 - F. 05-00003130 5 v./19/08/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "BASALDUA SUSANA GRACIELA S/ QUIEBRA" -Expte. N° 17203-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de SUSANA GRACIELA BASALDUA, DNI N° 14.444.267, con domicilio real en calle Belgrano y Ant. Argentina S/N de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q., la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismo. Así también se ha dispuesto: que la fallida y a terceros que entreguen a la síndica todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos a la fallida, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5° LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes de la fallidao, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra la fallida por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5° LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es la Cdora. Estela Liliana Durandó, quien constituyó domicilio en calle Sarmiento N° 446 de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes 08 a 13 horas y el día miércoles de 17 a 19 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por

el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 03 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:47681 - F. 05-00003116 5 v./13/08/2026

-- -- --

EDICTO El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI Nº 22.514.552, CUIL Nº 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I. A. P. V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48157 - F. 05-00003124 5 v./13/08/2026

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LOPEZ MAREK CARLOS ALEJANDRO S/ QUIEBRA" -Expte. Nº 16989-, en fecha 22 de julio de 2026, se decretó la QUIEBRA de CARLOS ALEJANDRO LOPEZ MAREK, DNI Nº 22.514.552, CUIL Nº 20-22514552-1, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Villaguay S/N, Casa 14 del Barrio I.A.P.V. Strobel, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y

documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohíbe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohíbe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámites de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos las siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 21 de septiembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico - art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 4 de noviembre de 2026 y 22 de diciembre de 2026, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Jorge Leonardo Tomas, quien constituyó domicilio en calle Eva Perón 560, de la ciudad de Diamante, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes y miércoles de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 4 de agosto de 2026. Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria
ID:48063 - F. 05-00003125 5 v./13/08/2026

TALA

Firmado digitalmente por CAPURRO Maria Luciana Fecha: 07.08.2026 07: 36

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL - Alte Brown 24 - 1 er Piso - Tel 03445-421202/421812 E-mail: jdocyc-tala@jusenterrios.gov.ar Rosario del Tala (3174) - Entre Ríos EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial - Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GOMEZ BLANCA ROSA S/QUIEBRA EXPTE N° 11759 en fecha 05 de junio de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de GOMEZ BLANCA ROSA , DNI N° 16798272, CUIT N° 27-16798272-2, con domicilio en Rocamora N° 359, de la ciudad de Rosario del Tala , Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 15 de septiembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 15 de octubre de 2026 y 17 de noviembre de 2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 07 de agosto de 2026. Firmado digitalmente María Luciana Capurro - Secretaria
ID:49046 - F. 05-00003131 5 v./19/08/2026

CONCURSO PREVENTIVO**PARANA**

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos: "SCIALACOMO PABLO OSCAR S. CONCURSO PREVENTIVO S/ CONCURSO PREVENTIVO - art. 288 L.C.Q.", Expte. N° 5385 -presentación efectuada en fecha 23 de febrero de 2026-, en fecha 21 de julio de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo de PABLO OSCAR SCIALACOMO, DNI N° 17.616.047, CUIT N° 20-17616047-1, argentino, domicilio real y fiscal en calle Mar del Plata N° 1502 y domicilio procesal en calle Tucuman N° 143, Estudio 2, ambos de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos; y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura interviniente, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio en calle Santos Dominguez N° 1528 de Paraná, Entre Ríos, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10 a 12 h, y martes y jueves de 14 a 16 h (días hábiles judiciales) hasta el día 11 de septiembre de 2026 pudiendo los acreedores y la deudora formular ante la misma, impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, hasta el día 25 de septiembre de 2026. Se han fijado los días 27 de octubre de 2026 y 10 de diciembre de 2026 para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, y el día 17 de junio de 2027 a las 8 h a los efectos de la realización de la Audiencia Informativa que se llevará a cabo en la sede del juzgado.

Paraná, 4 de agosto de 2026. MARÍA VICTORIA ARDOY SECRETARIA

ID:48627 - F.C. 04-00075084 5 v./18/08/2026

LICITACIONES**PARANA****PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS****Licitación Publica N° 05/26**

De conformidad a lo dispuesto por el Tribunal de Superintendencia del S. T. J. por Resolución N°92/26 llámese a Licitación Pública N° 05/26, por la contratación del servicio de conectividad de la red virtual privada (VPN) multiservicios IP/MPLS y el servicio de internet dedicado 100 Mbps y de detección y mitigación de ataques (DDoS) para el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y los Ministerios Públicos, por el término de doce (12) meses.

PROVISION DE PLIEGOS: Consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en Planta Baja - Edificio Tribunales – Laprida N° 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206100.- Mail: compras@jusenterrios.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (un mil con 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON 24/100 (\$ 82.156.512,24)

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – Planta Baja - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de agosto de 2026 a las 10: 00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento – Planta Baja – Paraná - Entre Ríos.

Cra Cecilia V. Piloni.

ID:47819 - F.C. 04-00075005 3 v./12/08/2026

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**Llamado a Licitación Pública N° 07/26**

Obra Autorizada por DTO-2026-2246-E-GER-GOB-

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra según Pliego para la Obra: "REPARACIONES GENERALES ESCUELA N° 11 "PROVINCIA DE SANTA FE"-PARANÁ-DEPARTAMENTO PARANÁ." UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada sobre Calle Cura Álvarez N° 774 de la Ciudad de Paraná- Departamento Paraná

APERTURA DE LAS OFERTAS: el día 03 Septiembre de 2026 a las 10: 00 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 369.200.213,48 (Pesos Trescientos Sesenta y Nueve Millones Doscientos Mil Doscientos Trece con 48/100).-

FINANCIAMIENTO: Fondos Provinciales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 748.655.988,45 (Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 45/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un Plazo de Ejecución de los Trabajos de Ciento Ochenta (180) Días Corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100 (Cien) CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Página Web <http://www.entrieros.gov.ar/minplan/licitaciones>, hasta el 24 de Agosto de 2026.-

ENTREGA DE OFERTAS: el día 3 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs en Salón de los Escudos de Casa de Gobierno, sito en calle De la Puente N° 220 de la ciudad de Paraná.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 4208057 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs hasta el 20 de Agosto de 2026.-

ID:47502 - S.C-00017349 2 v./12/08/2026

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Llamado a Licitación Pública N° 19/2026 (Decreto N° 2993/2026)**

OBJETO: ADQUISICIÓN de UNA (1) RETROPALA, NUEVA, 0 Km., modelo año 2026, con martillo hidráulico, destinada a la prestación de servicios en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 190.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de agosto del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de agosto del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

DR. MANUEL OLALDE Secretario de Gobierno y Modernización San José de Gualeguaychú, 5 de agosto de 2026

ID:48594 - F.C. 04-00075072 2 v./13/08/2026

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA****Licitación. Publica. N° 05/2026**

Dec 206/26

OBJETO: "PROVISION DE 250 M3 DE HORMIGON ELABORADO H21 SEGÚN CUADRO ANEXO I Y EN P. B. C"

PRESUPUESTO: (\$60.275.265,00) PESOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 01/09/2026 HORA: 11:00 HS

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Presidente Municipal Domingo Daniel Rossi

ID:47906 - F.C. 04-00075018 3 v./12/08/2026

SAN SALVADOR**COMUNA COLONIA BAYLINA****Licitación Pública N° 05/2026**

OBJETO: Adquisición de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de ripio arcilloso destinados al mantenimiento y mejoramiento de caminos de la jurisdicción comunal de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 12 de agosto de 2026 Hora: 10:00

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: En el Departamento Ejecutivo – Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos. De manera presencial hasta las 09: 45 del 12 de agosto de 2026.

LUGAR APERTURA: Sede Comunal - Comuna Colonia Baylina – Ruta 29 S/N – San Salvador - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 27.000.000,00

PLIEGO DE CONDICIONES: \$ 5.000,00. A la venta Tesorería Comunal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del monto total contratado.

GARANTIA DE ADJUDICACIÓN: 5% del monto total contratado.

Por adquisición de pliegos dirigirse a la Sede Comunal o al mail: comunacoloniabaylina@gmail.com en días hábiles o comunicarse al Tel. Cel. 345 5014100.-

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente. –
COMUNA COLONIA BAYLINA - Departamento ejecutivo comunal, Orcellet Mauro Sebastián, Presidente Comunal.

ID:44952 - F.C. 04-00074587 10 v./12/08/2026

COMUNICADOS**PARANA****DIRECCIÓN DE COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMERCIO, MINERÍA Y DESARROLLO
EMPREENDEDOR****Convocatoria a Audiencia Pública**

La Dirección de Comercio Interior de la Secretaría de Comercio, Minería y Desarrollo Emprendedor del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de Entre Ríos, convoca a participar en la Audiencia Pública prevista en la Ley Provincial N.º 9393 de Grandes Superficies Comerciales, a realizarse el día 16 de septiembre de 2026 a las 18: 00 horas, en el auditorio municipal "Eva Perón" ubicado en calle San Martín N.º 1327 de la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos.

El motivo de la Audiencia es analizar y evaluar el Estudio de Impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental, realizado por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) – Facultad de Ciencias Económicas, sobre la radicación de un establecimiento comercial cuyo titular es el Sr. MIÑO JUAN CARLOS.

Las personas y/o entidades que deseen participar deberán presentar su solicitud por escrito a la Autoridad de Aplicación, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar personería y expresar su pretensión en forma sucinta indicando el interés legítimo o difuso que se invoque en el tema a debatir. Se deberá acompañar la documentación que lo sustente o acredite. Las presentaciones se recibirán hasta cinco (5) días antes de celebrarse la audiencia pública. Las partes que invoquen intereses comunes podrán unificar personería.

Se informa que diez (10) días antes de la Audiencia se pondrán a disposición de los interesados copias del Estudio de Impacto en la sede de la Dirección de Comercio Interior, sita en Cervantes N.º 69, ciudad de Paraná.

Asimismo, se fija el siguiente orden del día: 1. Presentación de autoridades y objeto de la Audiencia. 2. Exposición técnica del informe de impacto socioeconómico, laboral, urbanístico y ambiental. 3. Exposición de sugerencias, opiniones o recomendaciones. 4. Conclusiones y cierre.

Para mayor información, dirigirse de lunes a viernes de 07: 00 a 13: 00 horas a la Dirección de Comercio Interior, Cervantes N.º 69, ciudad de Paraná.

Abog. Ignacio G. Pauletti Director de Comercio Interior Ministerio de Desarrollo Económico Gobierno de Entre Ríos

ID:45528 - S.C-00017332 5 v./18/08/2026

CITACIONES

PARANA

A los Causahabientes de: FERNÁNDEZ GERMAN DANIEL

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: FERNANDEZ, GERMAN DANIEL- D.N.I. N° 29.620.158 quien se desempeñaba con el cargo de SUB OFICIAL PRINCIPAL bajo el ámbito de la JEFATURA CENTRAL DE POLICÍA- DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y LOGÍSTICA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:47498 - S.C-00017350 5 v./12/08/2026

-- -- --

A los Causahabientes de: REBOLLO, JUAN MARTÍN

La jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: REBOLLO, JUAN MARTÍN- D.N.I. N° 23.932.311 quien se desempeñaba con el cargo de SARGENTO AYUDANTE bajo el ámbito de la JEFATURA DEPARTAMENTAL CONCORDIA a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respeto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

ID:47496 - S.C-00017351 5 v./12/08/2026

NOTIFICACIONES

CONCORDIA

EDICTO Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los sucesores y/o herederos del Sr. PAVON Juan Lindolfo DNI N° 4.577.250 y a la Sra. ROMERO

Teresa Itatí DNI N° 10.911.710, que en el Expediente N° 73540 – 234624 - 25.- iniciado por “FERNANDEZ CESAR ALEJANDRO” ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1715 de fecha 5 de agosto de 2026, la cual dispone “Dejar parcialmente sin efecto la Resolución de Directorio N° 610 de fecha 14 de julio de 1992 en cuanto a la venta efectuada a favor de los Sres. PAVÓN Juan Lindolfo, DNI N° 4.577.250 (fallecido), y ROMERO Teresa Itatí, DNI N° 10.911.710 respecto de la vivienda identificada como N° 08 Manzana B, perteneciente al Grupo Habitacional CONCORDIA 110 VIVIENDAS, y todo acto suscripto por incumplimiento de las obligaciones asumidas con IAPV; tener presente el incumplimiento de las obligaciones asumidas por Sra. ROMERO, el cual se constituye como antecedente relevante de análisis para futuras solicitudes de inscripción y/o adjudicación de los programas sociales que se encuentren vigentes.”

ID:49023 - F. 05-00003132 3 v./14/08/2026

RESOLUCIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°4883/25 M.S

Resolución Ministerial Número: RESMI-2025-4883-E-GER-MS

PARANÁ, ENTRE RIOS
Lunes 27 de Octubre de 2025

Referencia: 2310468 FACULTAR A FISCALIA DE ESTADO

VISTO: Las presentes actuaciones por las cuales se comunica deuda que mantiene con el Estado Provincial la ex agente Fabiana Luz ROMERO, DNI N° 26.524.830; y

CONSIDERANDO: Que a fs. 495/500., obra copia del Decreto N° 4724/23 M. S., que dispuso la sanción de Cesantía de la Sra. ROMERO, por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia y a fs. 546/548 copia del Decreto N° 2950/24 M. S., por el cual se rechaza el recurso de revocatoria presentado por la Sra. ROMERO; y

Que a fs. 556/557 el Departamento Liquidaciones de este Ministerio adjunta nuevos cálculos de los haberes que percibió de forma indebida, el cual asciende a un monto estimado de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.146.337, 76.-); y

Que ante ello, habiéndose intimado oportunamente a la ex- agente a fin de que proceda a la devolución de lo percibido indebidamente y no obteniendo respuesta positiva hasta el momento, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, aconsejó se faculte a la FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA, para el inicio de las pertinentes actuaciones judiciales, para el reintegro de las sumas adeudadas;

Por ello;

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Facultar a la FISCALIA DE ESTADO para que dé inicio a las acciones legales contrala Sra. Fabiana Luz ROMERO, DNI N° 26.524.830, quien adeuda la suma en PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.146.337, 76) tendientes al recupero de las sumas que percibiera indebidamente, con más los intereses legales desde que se adeuda hasta el efectivo pago según la Tasa Activa del BNA., junto con gastos y honorarios pertinentes, por la deuda que mantiene la misma con el Estado Provincial, conforme a lo expuesto en el considerando precedente.-

ARTICULO 2º.- Comunicar, pasar las presentes actuaciones a la FISCALIA DE ESTADO, publicar y archivar.

ID:49002 - S.C-00017356 3 v./14/08/2026

DECRETOS**PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ**

DECRETO N° 1715

Expte. N°17645/2020 y agregados.

PARANÁ, 05 AGO. 2026

VISTO: El Decreto N° 627 de fecha 31 de marzo de 2021 y; Que, de fs. 34 a 36 obra copia del Decreto mencionado, mediante el cual se dispuso la sustanciación de un Sumario Administrativo a los agentes Antonio Felipe Gómez -legajo N°6429-, dependiente de la Dirección de Protección Civil, Raquel María Osuna - legajo N°6844-, dependiente de la Dirección de Programas y Servicios Alimentarios, Miguel Ángel Barrios -legajo N°7166-, dependiente de la entonces Secretaria de Desarrollo Social, Cristina Rosalba Gómez legajo N°30671-, dependiente de la Dirección de Jardines Maternales, y Carlos Alberto Roldan -legajo N°30988- dependiente de la Dirección de Museos y Patrimonio, por encontrarse su conducta aparentemente incurso en incumplimiento de lo dispuesto por el art. 18 inc. a) b) y c) de la ordenanza N°4220; Que, a fs. 93/95, obra informe final del instructor sumariante, por el cual concluye que no se ha dado cumplimiento a los requisitos de tiempo y forma exigidos, correspondiendo disponer la clausura y el archivo del expediente en razón de encontrarse prescripto; Que según la Ordenanza N° 8082 Reglamento de Sumario Administrativo en su artículo 73° establece "Extinción de pretensiones: la pretensión sancionatoria de la administración se extinguirá por amnistía, prescripción o fallecimiento del imputado". Artículo 74° dispone que: "Las prescripciones sancionatorias de la Municipalidad prescribirán: a) Cuando se trate de hechos cuyas sanciones sean correctivas, al año. b) Cuando se trate de hechos cuyas sanciones sean expulsivas, a los tres años". Artículo 75° reza: "Comienzo del plazo de la prescripción: El plazo de prescripción comenzará a correr a la medianoche del día del hecho imputado o cuando la falta hubiere cesado, si fuera continua".

Que, por su parte el artículo 76° establece: "Computo del plazo de la prescripción: El plazo de prescripción se computará, incluyendo los días inhábiles y aquellos que sean comprendidos en un receso administrativo, pero no se computarán los términos en que el agente se encuentre en uso de licencias, salvo las ordinarias". Artículo 77°: "Interrupción del plazo de prescripción: El plazo de prescripción se interrumpe solo por los decretos del Departamento Ejecutivo Municipal que dan inicio al sumario y que impiden una determinada sanción. El plazo podrá interrumpirse una única vez por petición del sumariado"; Que, a fs. 97 y 98 obra Dictamen N° 388/2026 de la Secretaría Legal y Administrativa expresando que teniendo en consideración que el Decreto N° 627/2021 a través del cual se sustancia el sumario administrativo es de fecha 31/03/2021, y el hecho objeto de investigación de las presentes fue en el período de 2020, cabe concluir que la potestad punitiva del Municipio se encontraría prescripta. Esto así puesto que no se han encontrado en el expediente causales que interrumpan o suspendan el plazo de prescripción establecido por la Ordenanza N° 8.082 para la investigación de las conductas de los dependientes de este Municipio, por lo que correspondería proceder a la clausura del Sumario Administrativo dispuesto, procediéndose al dictado del administrativo efectivo, y su posterior archivo; Que, por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 10.027 y modificatoria (T. O. por Decreto N° 470/12 MEHF), se estima procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello:

LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la Clausura del Sumario Administrativo dispuesto por Decreto DEM N° 627 de fecha 31 de marzo de 2021, contra los ex agentes Antonio Felipe Gómez -DNI N° 5.942.324, Raquel María Osuna -DNI N° 5.007.498, Cristina Rosalba Gómez -D. N. I. N° 5.579.391, y contra Miguel Ángel Barrios – legajo N° 7166 – DNI N° 5.943.735, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano, Carlos Alberto Roldán – legajo N° 30988

DNI N° 5.268.810, dependiente de la Dirección de Museos y Patrimonio Histórico, por haberse extinguido la potestad sancionadora de la Administración Municipal, conforme las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Dirección General de Recursos Humanos de lo dispuesto en el presente Decreto, para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR mediante la Subdirección de Notificaciones a los agentes Miguel Ángel Barrios DNI N° 5.943.735 en el domicilio de calle Leandro N. Alem N° 2424 y Carlos Alberto Roldán DNI N° 5.268.810 de la ciudad de Paraná de lo dispuesto en el presente o en su defecto mediante Despachos Administrativos de las reparticiones a las cuales pertenecen.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR mediante Edicto a los ex agentes Antonio Felipe Gómez – DNI N° 5.942.324, Raquel María Osuna DNI N° 5.007.498, y Cristina Rosalba Gómez DNI N° 5.579.391, de lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Educación, Cultura y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal y Administrativo.

ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR, comunicar y oportunamente archivar.

Dr. PABLO JOSE TESTA - Secretarlo Legal y Administrativo - Municipalidad de Paraná
DRA. ROSARIO M. ROMERO - Presidenta Municipal - Municipalidad de Paraná

ID:48432 - F.C. 04-000750463 v./12/08/2026

SUMARIOS

PARANA

CÉDULA Ref.: "Sumario Administrativo, R.U.: 3371350 "R" 584/1-DSFE, dispuesto por Resolución N° 452 OSER, de fecha 02/12/25 al agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, Legajo N° 218.882, Personal del Dpto. Delegaciones, dependiente de la Dirección de Delegaciones perteneciente a Gerencia Prestacional, por INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, encontrándose su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Art. 71 inc. a) de la Ley 9755".

Destinatario: RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575.

Hago saber a Ud. que en los autos caratulados, referenciados en el acápite, se ha dispuesto el libramiento del presente para notificarle la Resolución recaída en las presentes actuaciones: "VISTO, CONSIDERANDO: Que a fs. 33 se dispuso Audiencia Indagatoria al agente Leonel Alejandro RIGGIO para el 10/06/26 a las 12: 00 hs., notificada por edictos publicados en el Boletín Oficial, Oficio N° 636/2026 DSFE, conforme fs. 35/37.- Que a fs. 43 obra constancia de incomparecencia del sumariado. Que es de aplicación el Artículo 31° del Decreto 02/70 SGG y modificatorios (Reglamento de Sumarios Administrativos), vigente conforme lo dispuesto por Decreto N° 2.840/07 GOB, que implica la declaración de REBELDÍA del agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, por no haber comparecido a la audiencia indagatoria prevista, a pesar de encontrarse debidamente notificado y sin perjuicio del derecho que le asiste al declarado rebelde de tomar intervención en cualquier etapa del presente sumario, quedando precluidos los actos anteriores.

Que a efectos de garantizar su Derecho de Defensa se deberá designar al Defensor Oficial, Dr. Jose Barbagelata Xavier.

Que el agente RIGGIO Leonel Alejandro podrá contactarse con su Abogado Defensor en forma presencial en esta Dirección de Sumarios, sito en calle Córdoba N° 530 de Paraná, o bien comunicarse al teléfono (0343) 4207902/5.

Por ello, la Instructora Letrada de actuaciones que suscribe en uso de sus facultades legales; RESUELVO: ARTÍCULO 1°.- Decretar la REBELDÍA del agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, por no haber comparecido a la audiencia indagatoria fijada para el 10/06/26 a las 12: 00 hs.-

ARTÍCULO 2°.- Dar intervención al Defensor Oficial Dr. Jose Barbagelata Xavier para que acepte el cargo y constituya domicilio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese." QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A Paraná, 1° de Julio de 2.026.

DRA. M. ALEJANDRA ETULAIN Instructora y Asesora Letrada Dirección de Sumarios FISCALÍA DE ESTADO

Firma del Notificado:

Nombre y Apellido:

Documento N°:

Fecha y Hora de la notificación:

OFICIO N° 791/2026 – DSFE Ref.: “Sumario Administrativo, R. U.: 3371350 “R” 584/1-DSFE, dispuesto por Resolución N° 452 OSER, de fecha 02/12/25 al agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, Legajo N° 218.882, Personal del Dpto. Delegaciones, dependiente de la Dirección de Delegaciones perteneciente a Gerencia Prestacional, por INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, encontrándose su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Art. 71 inc. a) de la Ley 9755”.

O. S. E. R.

PRESENTE: En los autos referenciados en el acápite, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de instructora letrada, con el objeto de disponer por donde corresponda, la NOTIFICACIÓN de la cédula adjunta al agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, Legajo N° 218.882, de la Declaración de Rebeldía.

Solicito que el sumariado sea debidamente notificado aunque no se encuentre prestando servicios o en uso de licencia por cualquier índole o no cumpliera más funciones en ese organismo, supuestos en los que deberá practicarse la notificación en el último domicilio laboral registrado.

Cumplimentada la notificación con las correspondientes firma y constancia de fecha y hora de notificado se reintegrará la copia al Despacho de esta Instrucción CON ANTELACIÓN A LA AUDIENCIA DISPUESTA.-

Solicito al presente trámite el carácter de URGENTE, en razón de la perentoriedad de los plazos sumariales.

El presente trámite deberá efectuarse por DUPLICADO y en COPIA CERTIFICADA, dando cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 17° del RSA, vigente de acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto N° 2840/07 GOB, que DICE: “Las Reparticiones Públicas, inclusive descentralizadas y/o empresas del estado, deberán evacuar los informes que requiera el Instructor Sumariante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitado, salvo que por la índole del informe sea necesario un plazo mayor en cuyo caso lo comunicarán al funcionario requirente. A tal fin deberá transcribirse en toda nota o solicitud el presente artículo”.

Sin otro particular la saludo con atenta consideración.

Paraná, 1° de Julio de 2.026 Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado Córdoba N° 530 Paraná – Entre Ríos Tel.: (0343) 4207902/5 DRA. M. ALEJANDRA ETULAIN Instructora y Asesora Letrada Dirección de Sumarios FISCALÍA DE ESTADO

7912026 OFICIO NO DSFE Ref.: "Sumario Administrativo, R. U.: 3371350 CR" 584/1-DSFE, dispuesto por Resolución No 452 OSER, de fecha 02/12/25 al agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, Legajo N° 218.882, Personal del Dpto. Delegaciones, dependiente de la Dirección de Delegaciones perteneciente a Gerencia Prestacional, por INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS, encontrándose su conducta presuntamente incurso en la causal de cesantía prevista en el Art 71 inc. a) de la Ley 9755" O.S.E.R.

PRESENTE: En los autos referenciados en el acápite, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de instructora letrada, con el objeto de disponer por donde corresponda, la NOTIFICACION de la cédula adjunta al agente RIGGIO Leonel Alejandro, DNI N° 35.715.575, N° 218.882, de la Declaración de Rebeldía.

Solicito que el sumariado, sea debidamente notificado aunque no se encuentre prestando servicios o en uso de licencia por cualquier índole o no cumpliera más funciones en ese organismo, supuestos en los que deberá practicarse la notificación en el último domicilio laboral registrado. Cumplimentada la notificación con las correspondiente firma y constancia de fecha y hora de notificado se reintegrará la copia al Despacho de esta Instrucción CON ANTELACION A LA AUDIENCIA DISPUESTA.-

Solicito al presente trámite el carácter de URGENTE, en razón de la perentoriedad de los plazos sumariales.

El presente trámite deberá efectuarse por DUPLICADO y en COPIA CERTIFICADA, dando cumplimiento a lo prescripto en el Artículo 170 del RSA, vigente de acuerdo lo dispuesto mediante el Decreto NO 2840/07 GOB. que PI(E): "Las Reparticiones Públicas, inclusive descentralizadas y/o empresas del estado, deberán evacuar los

informes que requiera el Instructor Sumariante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitado, salvo que por la indole del informe sea necesario un plazo mayor en cuyo cuso lo comunicarán al funcionario requeriente. A tal fin deberá transcribirse en toda nota o solicitud el presente artículo".

Sin otro Paraná, 10 de Julio de 2.026 Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado Cordoba n° 530 Paraná- Entre Rios Tel: (0343) 4207902/5.

ID:48694 - F.C. 04-00075125 1 v./12/08/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

URUGUAY

GRUPO ADMIN S.A.S.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial: En la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, a los 19 días del mes de enero de 2026, comparece el accionista de Grupo Admin S. A. S., el Sr. Dylan Nahuel Agostini VandenBosch, DNI 43.679.610, en el domicilio de Lorenzo Sartorio N° 1085. Con la presencia del cien por cien del capital social, da por iniciado el acto, manifestando la necesidad de modificar el objeto social, como asimismo la necesidad de modificar la sede social de la empresa. Orden del Día: 1) Modificación de Contrato social en su artículo 4º y 2) Cambio de la Sede Social. Se somete a consideración el punto del Orden del día N° 1 que refiere a la reforma del Artículo N° 4. El mismo se propone que quede de la siguiente manera: "ARTICULO 4: Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. b) explotación de restaurantes, bares, confiterías, copetín al paso, rotiserías, pizzerías, panaderías, heladerías, marisquerías, parrillas, expendio de bebidas con y sin alcohol, comidas rápidas y afines, café concert. Organización, producción y realización de todo tipo de eventos y reuniones empresariales, culturales, artísticas y deportivas, como así también el alquiler para dichas reuniones y eventos; aclarando que las mencionadas actividades se realizaran en los locales gastronómicos que la sociedad explote. C) el diseño, desarrollo, programación, implementación, comercialización, mantenimiento y soporte de todo tipo de software, aplicaciones móviles, sistemas de información y soluciones tecnológicas a medida; la prestación de servicios de consultoría, ingeniería y asesoramiento en telecomunicaciones, informática y gestión de proyectos tecnológicos; la integración de sistemas y redes; la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías; los servicios de marketing; y, en general, la realización de cualquier actividad lícita, conexas o complementaria que contribuya al mejor cumplimiento de los fines sociales, tanto a nivel nacional como internacional. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto." Se aprueba por unanimidad. Se pasa al tratamiento del punto del Orden del día N° 2. y se propone establecer la sede social en Eva Perón N° 115 de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos. Se aprueba éste punto por unanimidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 10/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:48960 - F.C. 04-00075101 1 v./12/08/2026

CESIÓN DE CUOTAS**GUALEGUAYCHU****CAÑADA ALSINA S.R.L.**

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Urdinarrain a los 15 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 16 horas se reúnen Paulo Emiliano Korell y Rosana Mariela Muñoz, actuales socios e integrantes de Cañada Alsina S. R. L. inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo la matrícula N°2474567, CUIT 30-71864584-7, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Cesión de cuotas sociales. Por unanimidad se acepta la cesión gratuita de las cuotas sociales de Sacha Irina Korell, la cual según consta en contratos de cesión firmados cede a Rosana Mariela Muñoz once (11) cuotas partes; todas de pesos diez mil (\$10.000) de valor nominal. 3. Modificación del contrato constitutivo por cesión de cuotas. Por medio de la presente en consecuencia del punto 2, se resuelve cambiar la cláusula segunda del instrumento constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00.-), y se divide en 210 cuotas parte iguales de \$10.000 cada una, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) PAULO EMILIANO KORELL, suscribe la cantidad de ciento noventa y nueve (199) cuotas parte, por un total de pesos un millón novecientos noventa mil (\$ 1.990.000,00.-). 2) ROSANA MARIELA MUÑOZ, suscribe la cantidad de once (11) cuotas parte, por un total de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00.-)" Además, autorizan a Poloni Jorge Nicolás (DNI 14.669.893) a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación.

Sin más temas por tratar, y marcando el reloj las 16: 45 horas, finaliza la reunión.

FIRMADO DIGITALMENTE 06/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:48485 - F.C. 04-00075063 1 v./12/08/2026

-- -- -- --

CAÑADA ALSINA S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Urdinarrain a los 15 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 16 horas se reúnen Paulo Emiliano Korell y Rosana Mariela Muñoz, actuales socios e integrantes de Cañada Alsina S. R. L. inscrita en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas bajo la matrícula N°2474567, CUIT 30-71864584-7, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de los socios que firmarán el acta. Se resuelve que sea firmada por la totalidad de los mismos. 2. Cesión de cuotas sociales. Por unanimidad se acepta la cesión gratuita de las cuotas sociales de Sacha Irina Korell, la cual según consta en contratos de cesión firmados cede a Paulo Emiliano Korell setenta y tres (73) cuotas partes. 3. Modificación del contrato constitutivo por cesión de cuotas. Por medio de la presente en consecuencia del punto 2, se resuelve cambiar la cláusula segunda del instrumento constitutivo, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "SEGUNDO: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00.-), y se divide en 210 cuotas parte iguales de \$10.000 cada una, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) PAULO EMILIANO KORELL, suscribe la cantidad de ciento noventa y nueve (199) cuotas parte, por un total de pesos un millón novecientos noventa mil (\$ 1.990.000, 00.-). 2) ROSANA MARIELA MUÑOZ, suscribe la cantidad de once (11) cuotas parte, por un total de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00.-)"

Además, autorizan a Poloni Jorge Nicolás (DNI 14.669.893) a proceder con el trámite de inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Inspección de Personas

Jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. En prueba de conformidad firman a continuación.

Sin más temas por tratar, y marcando el reloj las 16: 45 horas, finaliza la reunión.

FIRMADO DIGITALMENTE 06/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:48484 - F.C. 04-00075064 1 v./12/08/2026

VICTORIA

ALIMENTOS VICTORIA S.A.S.

REUNION DE SOCIOS

En la ciudad de Victoria, a los 6 días del mes de agosto del 2026 siendo las 21 horas se reúnen en la sede de la Sociedad "ALIMENTOS VICTORIA S. A. S", con domicilio en Ángel Piaggio 1150, para tratar el siguiente orden del día:

1) Venta de Acciones Sra. Socia Delfina Fortuna Reynoso: Toma la palabra la señora socia Delfina Fortuna Reynoso DNI. N° 6.070.140, CUIT N° 27-06070140-2, quien informa que ha vendido la totalidad de sus acciones a la señora María Olga Rafatti DNI 5.377.684. Dándose de esta manera por notificada la Venta, la cual será registrada en el Libro de Registro de Acciones.

ELVIO G. GAYSERT ADMINISTRADOR

ID:48565 - F.C. 04-00075075 2 v./12/08/2026

CONTRATOS

PARANA

RWS COMUNICACIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN: 21 de mayo de 2026 SOCIO: Edgardo Abel Sánchez, D. N. I. N° 10.744.450, nacido el 4 de enero de 1953, divorciado, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 841, Bloque 2, sexto piso, departamento F, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, domicilio electrónico DENOMINACIÓN: RWS COMUNICACIONES S.A.S.

SEDE: Avenida Ramirez 1512, Paraná, Entre Ríos.

DURACIÓN: La duración de la sociedad se establece en noventa y nueve años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RADIO FM, STREAMING, TELEVISIÓN DIGITAL ABIERTA, EXPLORACIÓN COMERCIAL PUBLICITARIA Y DIARIO DIGITAL: La sociedad podrá dedicarse a la instalación, organización, administración, explotación y operación de servicios de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM), en todas sus modalidades, conforme la normativa aplicable y previa obtención de las licencias, autorizaciones, permisos y habilitaciones que correspondan; la producción, programación, emisión, retransmisión, comercialización y difusión de contenidos radiales, periodísticos, informativos, culturales, educativos, musicales, recreativos, deportivos, institucionales y publicitarios, propios o de terceros; la prestación de servicios de streaming, webcasting, podcasting y cualquier otra forma de transmisión o difusión digital de audio, video y contenidos multimedia a través de internet, aplicaciones, plataformas digitales, televisión digital abierta, redes sociales u otros soportes tecnológicos; la creación, edición, publicación, administración y explotación comercial de diarios digitales, periódicos, portales web de noticias, revistas electrónicas, newsletters, blogs, canales y plataformas informativas y cualquier otro medio de prensa o comunicación digital; la generación, producción, adquisición, distribución, cesión, licencia, comercialización y monetización de contenidos gráficos, periodísticos, fotográficos, sonoros, audiovisuales, digitales y multimedia; la venta, contratación, intermediación y explotación de espacios publicitarios, auspicios, patrocinios, campañas de difusión, marketing y comunicación institucional o comercial; la organización de entrevistas, coberturas,

transmisiones en vivo y eventos culturales, sociales, artísticos, empresariales y deportivos; la prestación de servicios de prensa, comunicación, marketing digital, posicionamiento de contenidos, manejo de redes sociales, diseño, edición, locución, operación técnica, producción artística, producción periodística y asesoramiento en comunicación y medios; y la compra, venta, importación, exportación, representación, arrendamiento, leasing, instalación, mantenimiento y reparación de equipos, software, hardware, estudios, consolas, antenas, cámaras, micrófonos, servidores, sistemas de transmisión y demás bienes y tecnologías necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. B) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos civiles, comerciales, administrativos y financieros que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social o sean conducentes a su cumplimiento. En general la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio y vinculadas al objeto social, sin limitación alguna, teniendo al efecto plena capacidad legal, pudiendo la sociedad inscribirse como proveedora del Estado Provincial y/o Nacional, con independencia del lugar en el que se desarrollen tales actividades. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que no sean notoriamente extraños a su objeto social.

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos TRES MILLONES (\$3.000.000), representado en TRES MILLONES (3.000.000) de acciones ordinarias escriturales de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto.

SUSCRIPCIÓN: El socio único Edgardo Abel Sánchez, D.N.I. N° 10.744.450, suscribe TRES MILLONES (3.000.000) de acciones ordinarias escriturales, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.

ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de Edgardo Abel Sánchez. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a Natalia Lucía Sánchez, en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

REPRESENTACIÓN: La representación y uso de la firma social estará a cargo de Edgardo Abel Sánchez y en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 07/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:48592 - F.C. 04-00075096 1 v./12/08/2026

COLON

CERRO LARGO S.A.S.

EDICTO Por disposición del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la publicación del presente edicto de constitución de la firma "CERRO LARGO SAS", por el término de un día.-

Denominación: "CERRO LARGO SAS" Constitución de fecha 16 de marzo de 2026 Socios: 1.- el señor LUIS DARIO ROUILLER, D.N.I. 32.136.584, CUIL/T 20-32136584-2, nacido el 27 de marzo de 1986, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Balcarce N° 644 de Colón – E.R. y 2.- el señor EZEQUIEL FERMIN DERUDDER, D.N.I. 41.817.553, CUIL/T 20-41817553-3, nacido el 10 de mayo de 1999, soltero, de profesión empresario, domiciliado calle Andrade N° 415 de Colón – E.R., ambos son argentinos, mayores de edad.-

Sede Social: calle San Martín N° 1134, ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: (a) Representaciones, mandatos comerciales, intervenir en fideicomisos, como Fiduciante, Fiduciaria, Beneficiaria o fideicomisarias de los mismos; y (b) Turística mediante la explotación de inmuebles propios o de terceros con destino a hotel, appart hotel, tiempo compartido, o fines similares, o mediante la de franquicias hoteleras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social.

Capital: El Capital Social es de \$2.000.000,00 (pesos dos millones) representado por 2.000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y la representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Suscripción e integración del Capital: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Dario Rouiller, suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Ezequiel Fermín Derudder suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias escriturales, de un mil pesos de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público.

Administración: Designar (Administrador titular) a: Luis Dario Rouiller.- y como (Administrador suplente) a: Ezequiel Fermín Derudder. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 6/8/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

ID:48535 - F.C. 04-00075054 1 v./12/08/2026

GUALEGUAYCHU

TEXAR S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de "TEXAR S. A. S." SOCIOS: SILVIO JOSÉ NORO, DNI N° 21.426.903, CUIT N° 20-1426903-2, nacido el 05/05/1970, casado en sus primeras nupcias con Gladys Beatriz Chesini, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Empresario, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la ley de sociedades Nro. 19.550 en Avenida Rocamora N° 179 de la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, por derecho propio; y ROMÁN NORO, DNI N° 41.817.848, CUIT N° 20-41817848-6, nacido el 22/6/1999, de estado civil Soltero, nacionalidad Argentina, sexo Masculino, de profesión Comerciante, quien constituye domicilio especial de acuerdo a lo dispuesto por la ley

de sociedades Nro. 19.550 en Avenida Rocamora N° 179 de la ciudad de Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos
LUGAR Y FECHA: PARANÁ, ENTRE RÍOS 21/4/26 DENOMINACIÓN: "TEXAR S. A. S." DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

PLAZO: La duración de la sociedad se establece en NOVENTA NUEVE AÑOS, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como contratista, subcontratista, desarrollista, consultor, licitante de obra, y/o bajo cualquier otra modalidad, las siguientes actividades: a) Venta, Comercialización, Alquiler, leasing y/o cualquier contrato de uso y/o goce de maquinarias y/o equipos viales, volquetes y/o de construcción, con o sin personal; b) Transporte: realizar transporte nacional y/o internacional, por vías terrestres, fluviales o marítimas, de todo tipo de maquinarias y/o equipos viales, c) Importación y exportación: de todos los bienes relacionados con las actividades del objeto social, como así también la actividad de comercio exterior para terceros. A los efectos de cumplir con el objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para su desenvolvimiento. Podrá comprar, vender, permutar, importar / exportar, dar y tomar en consignación o depósito, formalizar acuerdos de todo tipo, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos. La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Administrador cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley "N° 19.550" siguientes y concordantes, y de la Ley General de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), representado por MIL (1.000) acciones, de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo del Sr. SILVIO JOSÉ NORO, DNI N° 21.426.903 que revestirá el carácter de ADMINISTRADOR TITULAR. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a ROMÁN NORO, DNI N° 41.817.848, en el carácter de ADMINISTRADOR SUPLENTE con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

REPRESENTACIÓN Y USO DE LA FIRMA: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Señor SILVIO JOSÉ NORO, DNI N° 21.426.903, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de MARZO de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

SEDE SOCIAL: AVENIDA ROCAMORA N° 179 de la Ciudad de GUALEGUAYCHÚ, Provincia de Entre Ríos.

FIRMADO DIGITALMENTE 07/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMIAS IGNACIO SABBATINI - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VILLAGUAY**LA CURVA AGROREPUESTOS S.A.S.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen los señores: Juan Augusto LOZANO, argentino, D.N.I. N° 16.796.352, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Vega, domiciliado en Lavandeira No 1351 de la ciudad de Villaguay, de ocupación comerciante y Juan Pablo LOZANO, argentino, D. N. I No 38.772.856, , soltero, domiciliado en Lavandeira No 1351 de la ciudad de Villaguay, de profesión docente; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por el siguiente DENOMINACIÓN: "LA CURVA AGROREPUESTOS S.A.S" DURACIÓN: 90 años. - DOMICILIO: El domicilio legal se fija en la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. Se fija la sede social en calle Maestros Alberdinos N° 1100, (esquina Paysandú) de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: AGROPECUARIO Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

COMERCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación y comercialización, mayorista y minorista, de repuestos, accesorios, partes, herramientas, implementos e insumos destinados a maquinarias agrícolas, tractores, cosechadoras, sembradoras y demás equipos utilizados en la actividad agropecuaria, incluyendo asimismo lubricantes, filtros, correas, rodamientos, neumáticos y todo otro producto vinculado con la actividad. Asimismo podrá realizar servicios de asesoramiento técnico y comercial relacionados con dichos productos, y desarrollar toda actividad conexas, complementaria o accesorias que resulte necesaria para el cumplimiento de su objeto principal.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.-

CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000), representado por ochenta mil (80.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" o "B", o preferidas, conforme lo resuelva la reunión de socios al momento de su emisión, con los derechos previstos en los artículos

46, 47 y 48 de la Ley 27.349. El capital podrá aumentarse conforme lo previsto por el artículo 44 de la Ley 27.349. El capital social se suscribe de la siguiente manera: Juan Augusto LOZANO: 50.000 acciones por \$50.000.000, y Juan Pablo LOZANO: 30.000 acciones por \$30.000.000. Se integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo en dinero en efectivo o en especie dentro del plazo de dos (2) años.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración estará a cargo de un (1) Administrador Titular y un (1) Administrador Suplente. El Administrador Titular ejercerá su función teniendo todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa, El Administrador Suplente reemplazará al Titular en caso de vacancia. Se designa como Administrador Titular al Sr. Juan Augusto LOZANO, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.

Se designa como Administrador Suplente al Sr. Juan Pablo LOZANO, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social.

Los designados declaran no encontrarse comprendidos en las inhabilidades legales vigentes.

La sociedad prescinde de la sindicatura CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de agosto de cada año.

FIRMADO DIGITALMENTE 06/08/2026 – ESCRIBANO ADSC. JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

ID:48496 - F.C. 04-00075060 1 v./12/08/2026

ASAMBLEAS

PARANA

VALENTINUZ HNOS. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto de 2026

El Directorio de VALENTINUZ HNOS SA, en reunión de fecha 24 de Julio de 2026, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, en los términos del Art. 235° de la Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales, para el día 27 de agosto de 2026, a la hora 17 en primer llamado y a las 18 horas en segundo llamado, en su sede social de calle Almafuerte N° 749 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1°. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. Punto 2°. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. Punto 3°. Análisis de la situación económica y financiera actual de la empresa, consideración de las causas que la han generado y provocado, como así también de las medidas adoptadas. Punto 4°. Autorización al Directorio, para disminuir o discontinuar la actividad comercial en caso de no poder revertir la situación económica y financiera en el corto plazo. Punto 5°. Consideración de la gestión realizada por el Directorio durante el ejercicio corriente y en las decisiones tomadas en el actual proceso de crisis económica y financiera.

Directorio de Valentunuz Hnos SA

Paraná Julio 24 de 2026

ID:48513 - F.C. 04-00075045 5 v./14/08/2026

-- -- --

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "CORRALES"

Convocatoria Asamblea Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatutos, convocase a los socios del Centro Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales "Corrales", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle Gdor. Febre y Lucio Mansilla de esta ciudad, el 28 de Agosto de 2026, a las 17: 30 horas, a fin de considerar el orden del día. Orden del Día 1°.- Lectura y Aprobación de la lectura del Acta de Asamblea Anterior. 2°.- Consideración y aprobación de la Memoria y el Balance General, Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de los siguientes años: • Año 2024. • Año 2025. 3°.- Elección de la Comisión Directiva en su totalidad, por terminación de su mandato. 4°.- Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, Agosto 2026.

ID:48482 - F.C. 04-00075077 2 v./13/08/2026

CLUB DE PESCADORES Y NÁUTICO DE PARANÁ
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Ejercicios económicos cerrados el 30 de abril de 2024 y el 30 de abril de 2025 La Comisión Directiva del Club de Pescadores y Náutico de Paraná, de conformidad con los artículos 14, 15, 25, 28 y concordantes del Estatuto Social, convoca a los socios habilitados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 29 de agosto de 2026, a las 10: 00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en Avenida Costanera de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y la Secretaria.

Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

Consideración de las razones que motivan la nueva consideración fuera de término de la documentación correspondiente a los ejercicios cerrados el 30/04/2024 y el 30/04/2025.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, tratamiento del resultado, informe del contador certificante e informe de los Revisores de Cuentas —documentación reformulada y/o complementada, según informe profesional— correspondientes al ejercicio iniciado el 01/05/2023 y finalizado el 30/04/2024.

Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y anexos, tratamiento del resultado, informe del contador certificante e informe de los Revisores de Cuentas —documentación reformulada y/o complementada, según informe profesional— correspondientes al ejercicio iniciado el 01/05/2024 y finalizado el 30/04/2025.

Determinación del alcance de las resoluciones adoptadas respecto de la documentación contable: su eventual aprobación no importará, por sí sola, aprobación de gestión, renuncia a acciones ni liberación de responsabilidad de quienes hubieran integrado los órganos de administración o fiscalización en los períodos considerados, materias no incluidas en el presente orden del día.

Autorización al Presidente y a la Secretaria para realizar las presentaciones posteriores ante la autoridad de contralor y subsanar observaciones exclusivamente formales, sin alterar el contenido sustancial de las resoluciones adoptadas.

NOTA SOBRE QUÓRUM. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la mitad más uno de los socios habilitados. Si no se reuniera dicho quórum, quedará válidamente constituida a las 10:30 horas, en el mismo lugar, con el número de socios presentes.

DOCUMENTACIÓN. Desde el 5 de agosto de 2026, el padrón y la documentación sometida a consideración estarán a disposición de los socios habilitados en la sede social, en días y horarios de atención administrativa.

Paraná, 27 de julio de 2026.

ID:49063 - F.C. 04-000751163 v./14/08/2026

- - - - -

FAUATS
Convocatoria

Por la presente, se convoca a Asamblea General Ordinaria de FAUATS, que tendrá lugar el sábado 12 de septiembre de 2026 de 9 a 15 hs. en modalidad híbrida. Tendrá lugar en la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, sita en Tucumán 1946, N3300 BSP Posadas, Provincia de Misiones. Y de manera virtual en plataforma Google Meet <https://meet.google.com/awy-eacq-jmc>

El orden del día propuesto es el siguiente: 1- Lectura y aprobación del acta de asamblea anual 2025. 2- Elección de dos asociadas/os para que asistan a la presidencia de la federación, labren y remitan el acta. 3- Presentación del trabajo realizado por la Comisión Directiva en el período 2024-2026. 4- Consideración y aprobación de memoria y balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas. 5- Presentación del documento producido sobre "Estado de situación de la formación de Trabajo Social en Argentina 2026". 6- Debates en torno a la reforma de los planes de estudios y adecuaciones curriculares con relación a los requerimientos y normativas del CIN y la SPU. 7- Consideración de revisiones para una futura reforma del estatuto de la federación durante el próximo período de gestión. 8- Elección de autoridades de Comisión Directiva para el período 2026-2028.

9 - Consideraciones acerca del encuentro nacional FAUATS 2026 y propuesta de sede para el Encuentro Nacional 2028. 10- Otros temas de interés a propuesta de las unidades académicas afiliadas Esperamos contar con vuestra participación.

Mariana Quiroga Clara Weber Presidenta Secretaria

ID:48994 - F.C. 04-00075121 1 v./12/08/2026

DIAMANTE

LIGA DIAMANTINA DE FUTBOL

Convocatoria

La CD de la LDF llama a Asamblea General Ordinaria para el día 26/08/2026, a las 20 hs para tratar el siguiente: Orden del día: 1-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2-Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2025 e informe de los revisores de cuentas. 3-Renovación Total de la Comisión Directiva. 4-Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Atte. Matias Castañeda, Presidente.

ID:47729 - F.C. 04-00074949 3 v./12/08/2026

GUALEGUAY

ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN GUALEGUAY

Convocatoria

La Asociación Síndrome de Down Gualeguay convoca a los Socios a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede de la institución sita en calle Segundo Gianello- Local 26-27-28 Mercado Modelo de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, el día Lunes 07 de septiembre de 2026 a las 16: 30 Hs, en la que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DIA: 1- Tratamiento y aprobación de la memoria y Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio económico cerrado el 30/6/2026. 2- Elección de dos socios asambleístas que suscriban el acta.

ID:48523 - F.C. 04-00075056 3 v./13/08/2026

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GUALEGUAYCHÚ

Asamblea General Ordinaria Primera Convocatoria

CONVOCASE A LOS SEÑORES SOCIOS DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUALEGUAYCHÚ, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A REALIZARSE EN FORMA PRESENCIAL EL DÍA VIERNES VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS A LAS DIECIOCHO HORAS, EN LA SEDE DE NUESTRO CENTRO, SITA EN CALLE SAN MARTÍN NOVECIENTOS DIECINUEVE, SEGÚN ARTICULO 16 (CAP. IV) DEL ESTATUTO DE LA INSTITUCIÓN PARA TRATAR EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR EL DIARIO LOCAL "EL ARGENTINO" Y BOLETIN OFICIAL. -

2. POR SECRETARIA, LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR. -

3. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA LA FIRMA DEL ACTA JUNTO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO. -

4. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL DE LA PRESIDENCIA (MAYO 2025 / ABRIL 2026). -

5. LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL BALANCE GENERAL CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, E INFORME DE LA JUNTA FISCALIZADORA DE LA INSTITUCIÓN POR EL MISMO PERÍODO. -

6. RENOVACIÓN PARCIAL DE CARGOS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PARA PERÍODO 2026 / 2028.- CARGOS QUE SE RENOVARÁN: PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, 3° Y 4° VOCAL TITULAR, 1°, 3° Y 5° VOCAL SUPLENTE, 1° Y 3° REVISOR DE CUENTAS TITULAR.

CARMONA MANUEL C. SALAGOITY ELVIRA SECRETARIO PRESIDENTE

ID:48998 - F.C. 04-00075121 1 v./12/08/2026

NOGOYA**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES FILIAL NOGOYÁ****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Entre Ríos Filial Nogoyá convoca a sus socios a la 16 º "Asamblea General Ordinaria" a realizarse el día cuatro de setiembre de dos mil veintiséis en su local de calle Moreno 316 de la ciudad de Nogoyá, a las 18 hs, primer llamado y 18.30 hs. segundo llamado.

A efectos de tratar el siguiente orden del día: 1º) Constitución de la Asamblea y elección de dos (2) socios para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el Acta de Asamblea. 2º) Lectura y consideración Memoria Anual 2025. 3º) Tratamiento de los estados contables: N° 22: 01/01/2025 – 31/12/2025 4º) Renovación Parcial de la Comisión Directiva: presidente; secretario; tesorero y pro-tesorero; vocales titulares: 1º, 2º, 4º y 5º; vocales suplentes: 1º, 2º, 4º; revisor de cuenta titular.

La Asamblea se celebrará válidamente a la hora fijada en la convocatoria.

Carina Soave Secretaria María Alejandra Vitali Presidente

ID:48828 - F.C. 04-00075110 1 v./12/08/2026

VILLAGUAY**CLUB A. PARQUE****Convocatoria**

Villaguay, 31 julio 2026

El Club A. Parque convoca a socios a Asamblea Gral Ordinaria para el día 29 de agosto de 2026 a las 10:30 hs en su sede de calle Estrada 136, donde se tratarán distintos puntos de acuerdo al Orden del día : 1º-Lectura y aprobación del Acta Asamblea anterior. 2º-Lectura y aprobación Memoria. 3º-Lectura y aprobación del Estado Contable 2025 e informe de Comisión Revisora de Cuentas. 4º-Actualizar cuota societaria. 5º-Designación de dos socios asambleístas presentes para la firma del Acta de Asamblea. 6º-Nota: la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes a las 10:30 hs transcurridos media hora se procede al inicio con los socios presentes según Estatuto.

Fernández, Nora Lazzari, Jorge Secretaria. Presidente

ID:47158 - F.C. 04-00074916 3 v./12/08/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR